

273  
28j



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**EL DERECHO AL EMPLEO DIGNO EN  
MEXICO Y ALGUNAS DE SUS  
CONSECUENCIAS**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A I  
RAFAEL FRIAS GARDUÑO

MEXICO, D. F.

1988

LIBRARY OF THE FACULTY OF LAW  
UNIVERSITY OF MEXICO  
MEXICO, D.F.



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

INTRODUCCION.	págs.
CAPITULO I.- Antecedentes Históricos del Empleo en México.	I
CAPITULO II.- El Empleo como Derecho Constitucional y sus Limitaciones.	30
Unico- Origen de los Artículos 123o y 5o Constitucionales.	35
CAPITULO III.- Consideraciones Políticas, Económicas y Sociales de México.	67
A- Situación Interna	
1.- Consideraciones Económicas	
2.- Consideraciones Políticas	
3.- Consideraciones Sociales	
B- Aspecto Externo	
1.- Consideraciones Económicas	
2.- Consideraciones Políticas	
3.- Consideraciones Sociales.	
CAPITULO IV.- El Servicio Nacional del Empleo Capaci- tación y Adiestramiento; su Origen y -- Funciones.	88
CAPITULO V.- La Problematica del Empleo en México y Algunas de sus Consecuencias.	105
CONCLUSIONES.	
BIBLIOGRAFIA.	

## INTRODUCCION.

La palabra empleo proviene del Latín : IMPLEO, IMPLES, IMPLETUM, IMPLERE (llevar).

En el Diccionario de la Academia de la Lengua Española la empleo significa: Acción y efecto de emplear, uso: Destino, puesto, cargo, u ocupación (Sinon. Función, -- plaza, colocación, destino, puesto, cargo, oficio, ministerio, sinecura V. tb. grado y profesión).

El empleo constituye una variable que atañe y guarda estrecha relación con todos los ambitos de la actividad económica y social pues representa el elemento que vincula ambas dimensiones, al permitir que los trabajadores participen en el proceso de producción y generación de la riqueza nacional; representando para estos la posibilidad de acceder a determinadas condiciones de vida a través de su retribución.

Es por ello que, en última instancia el empleo constituye el factor en el cual se refleja claramente el estilo de crecimiento observado y seguido por una sociedad en el transcurso de los años. Por lo cual considero importante presentar algunos antecedentes históricos, -- relacionadas con la forma en que se ha venido desarrollando el empleo en México, durante las diversas épocas ya que en algunas de ellas los acontecimientos que se -

sucedieron fueron realmente trascendentes repercutiendo en forma significativa, en la estructura que en la actualidad guarda el empleo, y que no obstante prevalecen y seguirán vigentes mientras el hombre tenga necesidades de sobrevivir.

Por otro lado haremos referencia al empleo en su ambito constitucional y legal, así como al surgimiento -- del artículo 123 Constitucional; para posteriormente -- señalar algunas consideraciones políticas, económicas y sociales de México; Señalaremos también el origen y funciones del Servicio Nacional del empleo y otros Organismos al respecto; para finalizar con la problemática -- del empleo y algunas de sus consecuencias de las más -- reelevantes como son la Delincuencia, Drogadicción y la Prostitución.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL  
EMPLEO EN MEXICO.

CAPITULO I

Antecedentes Históricos del Empleo en México.

" E L V I R R E I N A T O "  
(1525-1535)

La Encomienda.- Con el objeto de que no faltara nada en lo que a mano de obra respecta para los trabajos del campo, antiguo conquistador, ahora como encomendero ---- consiguió que le entregaran tanto con la tierra un número de indigenas que trabajarían para el a eso se le llama encomienda.

Extensas y detalladas, fueron las instrucciones que -- recibió Don Luis de Velasco, "contenidas en una cédula -- firmada por la Reyna en Valladolid el 16 de abril de --- 1550, Encaminabase todas estas prevenciones a mejorar la condición de los indios, cuya situación había cambiado -- ventajosamente a las humanitarias disposiciones de los -- monarcas y del Consejo de Indias y a las acertadas medidas que habían dictado en esta materia el presidente de la Segunda Audiencia Don Sebastián Fuenleal, y el primer Virrey Don Antonio de Mendoza; pero no se limitaba el -- empeño del gobierno de la Metropoli a proteger a los naturales, buscaba el progreso de la colonia por medio de nuevos cultivos en la agricultura y la protección a las artes e industria; por lo que Don Velasco recibió instru

ciones de vigilar e impulsar el planteo moreras, la cría y la propagación del gusano de seda y el desarrollo de esta industria en hilados y tejidos, la siembra del lino y la manufactura de lienzos de fibra de esa planta, el cultivo de caña y la fabricación del azúcar".(I)

Recomendandose al Virrey el cuidado de la energía para impedir que los ganados de las estancias; que eran propiedad de los españoles causasen daño en las sementeras de los indios y para combatir la pereza y la ociosidad de -- que estaban acusados los naturales, debía el virrey procurar que se dedicaran a un oficio o arte los que no estuviesen ocupados en las labores de la agricultura o en las minas.

"Don Vasco de Quiroga, primer Obispo de Michoacan señalo un arte u oficio a cada pueblo; buscando no sólo la cultura sino la alianza entre los pueblos y que unos necesitasen siempre de la industria de los otros sin hacerse ruiñosas competencias.

Así que ordeno que en Cocupao pueblo que en su honor -- hoy lleva el nombre de Quiroga, se labrasen y pintasen cajas de madera con cierta clase de figuras; en Uruapan se fabricasen exclusivamente jícaras(oscudillas formadas con la cáscara de un fruto), dándosele una pintura y un barniz particular; en Teremendo establecio la elaboración de calzado; la música en Paracho; en Tzintzuntzan y en Patampan la alfarería; en San Felipe todas las manufacturas



de hierro y así en otros muchos pueblos".(2)

Todo este trabajo y esta reforma la inicio Don Vasco de Quiroga desde el principio de su visita a Michoacan, como oidor, pudo ver el fruto muchos años despues habiendo alcanzado no solo pacificar aquellas gentes sino --- también asegurándoles un porvenir de trabajo y tranquilidad.

"Don Luis de Velasco no quiso detenerse en la empresa de asegurar la libertad y buen trato a los indios y renovandoles anteriores disposiciones, publica una para -- que los indios no pudiesen ser empleados como bestias de carga ni aun con su voluntad y recibiendo por ellos re-- tribución de leyes de los reinos de los indios; en las - cuales había disposiciones relativas a los repartimien-- tos y los impuestos.

Se ocupan del trabajo de los menores, de los proble-- mas de la desocupación en las jornadas de trabajo hacien-- do incapié en el descanso dominical y procurando que la justa retribución se hiciere en dinero y no en especie - porque esta práctica podía acarrear perjuicios a los abo-- rígenes.

Se procuro crear servicios médicos para atender al -- trabajador de las minas y aún se dotó de maestros y hora-- rios para recibir enseñanza".(3)

Se vigilo y protegío al indigena hasta en el peso que debía cargar. Sobre todo para explotación minera y de puertos, se importaron al nuevo continente negros provenientes de Africa, que se empleaban para los trabajos pesados.

#### SIGLO XVII (año de 1700)

##### "Las Congregas"

Apesar de tanto cuidado de los monarcas la propiedad irregularmente dividida en el siglo XVI, lo fue en mayor grado en el siglo XVIII y se asentó por consiguiente la imperfección y el descuido en el cultivo perjudicandose la producción; por eso y porque mucha parte del terreno cultivable y fértil quedo abandonado".(4)

Supuesto que ni el interés del propietario, ni su recursos ni los brazos con que podía contar para el trabajo permitían que se aprovechase para la siembra la gran extensión de terreno que poseía cada uno de aquellos opulentos propietarios. Trabajaban en las labores del campo los indios libres y por jornal y estos eran los menos o los que estaban sujetos a la encomienda y a la congrega.

"Las Congregas, eran una especie de repartimientos - que sin estar fundamentadas legalmente se fueron estableciendo en las naciones conquistadas, en el siglo XVII al norte de México. Así pinta un historiador las congregas en las provincias del norte".(5)

No cabe duda en que el verdadero mal consistía en el mal dado sistema de las congregas que por estos tiempos había llegado a su peor estado posible.

Se reducían las dichas congregas a traer a los indios con halagos o por la fuerza a los pueblos que empezaban a formarse y allí se entregaban en partidas numerosas de hombres, mujeres y familias a los españoles vecinos con nombres de protectores y con el destino de que haciendo de tales les enseñaran la vida social y los redujeran a ella, vista esta máxima en su espíritu no cabe duda que fue sabia i oportuna; pero vista en su práctica en manos de los que hicieron degenerar el abuso, es por el contrario lo más inhumana y monstruosa; se encargaban efectivamente aquellos protectores del cuantioso número de clientes que se ponían a su cuidado; los recibían en los --- principios con buenas intenciones y mostraban al gobierno como a los desventurados clientes, las esperanzas que por el buen uso de este medio se prometían, para llegar al fin; los alojaban en barracas proporcionadas a su esfera y les ponían en las manos las rejas y los arados, para que como era justo cooperaran con su trabajo a su subsistencia.

"La codicia tomó a poco tiempo el lugar de la piedad para con aquellos desventurados y la indiscreción atropelló a consecuencia la obediencia tan debida a las sabias leyes, que por el gobierno se impusieron a aquellos pro-

tectores, para que trataran humanamente, a lo menos el -  
cuantioso número de infelices que se ponían a su cuidado,  
ya que éstos sufrían solamente el peso del trabajo conti-  
nuo, sin ver jamás el fruto y sus patrones, no perdían el  
tiempo llevándolos por fuerza o con falsas promesas a las  
sementeras y estancias de ganado, para sacar de ellos to-  
do el provecho con ahorro de jornaleros".(6)

A la desnudez misma que padecían en el estado de su -  
crueldad se sujetaban a las congregas, sin que bastaran  
los reclamos que a su modo no dejaban de hacer, para con-  
seguir siquiera el premio de su reducción y de su trabajo  
; para alimentarlos los enviaban al monte para que acopi-  
aran y trajeran a las congregas los frutos silvestres, --  
raíces y hierbas que ellos conocían y con que se mantenían  
en tiempo de su libertad, negándoles en consecuencia -  
las frutas y semillas que ellos mismos sembraban y cose-  
chaban.

Era natural que éste paso de la esclavitud agobiara al  
cabo a los indigenas, hasta hacerseles insoportable y que  
aun que ignorante en cierto modo y negados a todo recurso  
sensato, hicieron por si todos los esfuerzos que alcanza-  
ron para salir de ésta operación. "Empezaron a verse fre-  
cuentes fugas de gran parte de ellos a sus antiguas madri  
gueras desentendiéndose de sus mujeres y de sus hijos que  
dejaban en las congregas en poder de sus protectores. Ta-

les eran las congregas que en esa tierra substituyeron a las encomiendas".(7)

No fué para el comercio traba tan grande ni causa de atraso tan notable como para la industria el sistema de los gremios establecidos en la Nueva España.

"Eran lo mismo los gremios en la colonia que en la -- metrópli, la asociación forsoza de mercaderes, artesa-- os u otras personas que tenían un oficio y sujetas a una ordenanza; fuera del gremio no era lícito a un artesano ejercer su oficio y para ingresar en él necesitaba mu--- chos requisitos que casi comenzaban a cumplirse desde la edad más temprana del que debía pertenecer al gremio".(8)

Comenzaba aquella carrera, porque el pretendiente necesitaba que entrara en calidad de aprendiz con algún ma-- estro, y ese aprendizaje que duraba más o menos según el oficio elegido, daba al aprendiz el carácter de un sirvi-- ente doméstico pues le aplicaban los maestros del oficio faenas completamente ajenas al arte, haciendoles traba-- jar en labores interiores de la casa.

El maestro tenía derecho de castigar al aprendiz y es indudable que abusaran de éste derecho, pues las leyes -- señalaban castigos y obligaban a la indemnización a los maestros que hicieran con palo, piedra u otra cosa que --

produjera lesiones al aprendiz, o le causaren la muerte.

Terminado el tiempo de aprendizaje, siguióse la práctica en calidad de oficial o mancebo, en ese grado de la escala se iban descubriendo los secretos del oficio.

Entonces comenzaba a ganar algo por su trabajo, pues durante el tiempo de aprendizaje si algo le daba el maestro era en calidad de regalo y como una prueba de su generosidad.

Por más que un artesano sobresaliese en su ejercicio y ofreciera prueba de su honrrades a los que le ocuparan sinó estaba inscrito en un gremio no podía ejercer su industria sino cuando más como oficial de alguno de los maestros.

Tenían estas asociaciones gremiales, además del ataque a la libertad del trabajo, los grandes inconvenientes de estorbar el progreso de las artes por falta de emulación y de interés produciendo una práctica rutinaria en la industria, de la que nadie podía separarse sin ser perseguido y arruinado por el gremio.

"En el siglo XVIII, comenzaron a dictarse por los monarcas españoles reales cédulas que tenían a proteger la libertad de trabajo y a distinguir los gremios; En 1606, se declararon ya los oficios de indias como vendibles y renunciables a perpetuidad, y esto fué como afirmar los abusos y aumentar los perjuicios".(9)

La renuncia en favor de otro de los oficios adquiridos por compra, se permitía mediante el pago en lo general de la tercia parte del valor primitivo, que era como una especie de contribución o mejor dicho como de alcabala.

"Algunos de los oficios vendibles y renunciables ---- eran: Alguaciles mayores de audiencias, Escribanos de -- cámaras de las audiencias, Escribanos del Crimen de la -- sala de alcaldes, Escribanos de los juzgados de provin-- cia, Escribanos de gobernación de las cabeceras de los -- partidos, Escribanos de cabildos de las cárceles, Escri-- banos de minas y juzgados de la real hacienda, Escriba-- nos de bienes de difuntos en los juzgados mayores y ordi-- narios, Escribanos del Consulado de México, Escribanos - de la Santa Hermandad, Escribanos del Consulado menor, - Escribanos del Mar del sur, Receptores ordinarios de las audiencias, Procuradores de las audiencias y de los juz-- gados ordinarios, todos los depositarios generales, al-- guaciles mayores de las ciudades y villas, veinticuatro fieles ejecutores depositarios con título, receptores de penas de cámara y gastos de justicia, Tesoreros de casas de moneda, Valanzarios, Ensayadores, Talladores guardas, Escribanos de la casa de Moneda fundidor, Marcador, Blan-- queador, Partero, Afinadores, Acuñaadores, Vacíaadores, -- Hornaceros y otros menores de las mismas casas, tasado-- res, repartidores de pleitos, tasaciones y padrones, con-- tador de cuentas reales y particiones que llaman de su--

eltos, peñas de cámara, papel sellado, albaceajes y tutelas, defensor general de bienes de difuntos y menores . (IO)

Estas ventas se hacían en almoneda pública, y al mejor postor de ahí que los agraciados eran siempre los más ricos o los que mayor sacrificio hacían para adquirir un oficio llevando algún plan preconcebido que les hiciera no sólo compensar el sacrificio pecuniario hecho para obtener el puesto, sino la adquisición de meditada ganancia.

El mérito no era alcanzar uno de aquellos empleos -- que no estaban al alcance de la inteligencia o la corrupción con tal de que los acompañara la riqueza.

### EL PORFIRIATO

El inicio de una nueva economía nacional al nacer el régimen Porfirista no se funda exclusivamente en las inversiones extranjeras en la formación de un capitalismo subsidiario, sino también en el desplazamiento de los capitalistas mexicanos de la incipiente industria del país que se ven obligados a emigrar a los campos agricolas en los cuales la hacienda constituye su principal atractivo, tanto para el viejo político como al tri---



unfante con el porfirismo.

La hacienda sin embargo, crea no un poder de producción agrícola; sino un poder sobre la servidumbre tanto de trabajo como de raza.

A los inicios del régimen porfirista Don Matías Romero, Secretario de hacienda dijo: "que la Nación se encuentra actualmente en una situación de pobreza; ya que muchos de sus habitantes no encuentran ocupación lucrativa a causa de la paralización que sufren los negocios, esa situación produce males sin cuento, baja en el valor de la propiedad, depreciación del trabajo; la situación no puede resolverse por meras deducciones de principios abstractos, el ejecutivo deberá proceder prudentemente consultando la experiencia de los hechos y las necesidades especiales de la nación".(II)

El acaparamiento de la tierra en manos de latifundistas motivaba que ésta no se trabajara en su totalidad, - arrojando un saldo de hombres sin trabajo, expuestos a la vagancia y con ello a los vicios, a la rapiña, o a emigrar al vecino país del norte en busca de trabajo, -- que sólo obtenían por una corta temporada, o bien se desarraigaban de su país para ocuparse en Norteamérica en los más agobiantes trabajos.

En Querétaro paralizados en su industria y su comercio, multitud de artesanos e industriales mudaron su residencia pasando a otros estados y algunos de los que aquí se quedaron, se dirigieron al gobierno suplicándole que les proporcionara algún trabajo porque sus familias carecían del sustento necesario.

Con el fin de asegurarse del trabajo de los sirvientes, los dueños de las fincas les adelantaban dinero para desquitarlo precisamente con su trabajo personal y se obligan a trasladarse a las fincas con sus familiares -- hasta solventar su deuda.

Los sueldos de los campesinos se acercaban alrededor de los veinticinco centavos diarios, en el centro y entre veinte a veintiseis centavos en el norte, más ciertas prestaciones.

"El Licenciado Luis Cabrera, el 3 de diciembre de 1912, pronunció un elocuente discurso; el que fue interrumpido continuamente por los aplausos y gritos de entusiasmo y en él precisó el ideólogo del movimiento social en que consistían estas prestaciones. Explico que para Semana Santa, el trabajador le compraba a su mujer unas enaguas de percal, a los hijos un par de huaraches y para él alguna insignificancia para cubrirse.

Este prestamo era de tres a cinco pesos, por peón; -

para la festividad de todos los santos, el préstamo era de seis a diez pesos y el último préstamo del año era -- de la noche buena, calculó el citado orador que el peón se adeudaba con tres pesos al año, cantidad imposible -- de pagar por representar la cuarta parte de su mísero -- salario anual.

El hacendado no pensaba cobrarla pero apuntaba la deuda en los libros de cuentas.

¡Para qué, no podrá pagarlo el jornalero, si tampoco el dueño de la finca piensa cobrarlo; No importa; ya lo cobrará en la sangre de los hijos y de los nietos hasta la tercera o cuarta generación".(12)

En cada hacienda existió una tienda de raya, de donde la mayor parte de los peones que trabajaban en las haciendas recibían su salario en mercancías lo que constituyó un beneficio para los empleadores, pues a parte de -- los abusos que cometían en la imposición de los precios, gozaban del privilegio de no pagar impuestos al Estado -- en las administraciones de semillas u otros objetos de primera necesidad, que hacían a los operarios y sirvientes para cuenta del jornal que devengaban.

Los productos en las tiendas de raya eran malos y caros, el trabajador se veía obligado a comprar en ella, -- pues la moneda con que se le pagaba era propia del lati-

fundio.

"En algunas regiones el trato al trabajador llego al látigo; fama es que los hacendados yucatecos marcaban con fierro candente a sus trabajadores chinos y negros"  
. (I3)

En Tabasco se empleo en las monterías como en los ca caotales y criaderos de ganado a sirvientes adeudados cuyos adeudos no bajaban por lo regular de diez pesos, ésto era una especie de esclavitud y locura sería querer destruirla de un golpe, pues se destrozaría la riqueza del Estado y se pondría en la vagancia a multitud de hombres.

"En el Distrito Federal, la región fabril más importante de la república; había setecientos veintiocho fabricas y talleres en el que eran empleados, siete mil - cuatrocientos noventa y dos hombres, cinco mil ochocientos trece niños y tres mil cuatrocientas mujeres.

En el mineral de Pánuco Sinaloa, los obreros mineros trabajaban "al tequio" y sus salarios nunca bajaron de doce reales diarios. (I4)

En el Estado de San luis Potosí existían en explotación docientos setenta y cinco minas, de plata, treinta de azogue y cincuenta haciendas de beneficio en las que tenían ocupación dos mil ochenta y un trabajadores.

"Este sistema agrario basado en un sueldo de hambre, deuda constante, castigos corporales, privación de los bienes de la cultura y cadena de esclavitud de generación en generación fue una de las causas determinantes del movimiento social mexicano".(15)

Respecto a los centros de trabajo "a mediados de --- 1917, en su reapertura existían en la república doscientos setenta y nueve establecimientos industriales, incluyendo aquellos que daban empleo a veinte o más trabajadores, y el número total de estos ascendía a ciento noventa y dos mil trescientos catorce, considerandose -- dentro de esta cifra a ferrocarrileros, mineros, petroleros, azucareros y cordeleros.

De tales establecimientos, entre ciento cincuenta -- quedaron dañados por la guerra civil; uno de los bienes que sufrió más pérdidas fue el de los ferrocarrileros, donde los daños ascendieron a ochenta millones de dólares".(16)

Por otro lado también "Hubo empresas que resultaron favorecidas; las petroleras pese a las luchas intestinales, acrecentaron sus veneficios entre mil novecientos diecisiete y mil novecientos catorce, en un cuarenta y dos porciento, debido al hallazgo de nuevos y ricos mantos de aceite, como a la gran demanda de combustible -- que exigió la guerra en Europa y que motivó un alza en

el precio del petroleo".(17)

El Decreto más completo expedido en aquellos días, -- fue sin duda "el del General Eulalio Gutiérrez, gobernador y comandante militar del Estado de San Luis Potosí; en dicho decreto, fechado el 15 de Septiembre de 1914, -- se señaló un salario mínimo para toda clase de trabajadores; se establece la jornada maxima de nueve horas; se suprimen las tiendas de raya; se proscriben las deudas -- de los peones y se dictan una serie de disposiciones ten dientes a mejorar su nivel de vida.

Ademas se ordena la organización del Departamento del trabajo en el Estado, con el objeto de ayudar a resolver sus problemas a los trabajadores de las fincas rústicas, de las minas y de las industrias de transformación".(18)

### La Pequeña Burguesia

Precarias en realidad fueron las condiciones de vida de la pequeña burguesia mexicana (profesionistas, profesores, artesanos, empleados, pequeños comerciantes, intelectuales, etc.), Médicos, Ingenieros, Abogados, carecían de toda posibilidad económica, solo aquellos que li gados al porfiriato recibieron las migajas que este les arrojó y estuvieron en condiciones de subsistir.

Los demás apartados del beneficio que les reportaba una servidumbre indecorosa al capital extranjero y a sus

Agentes nacionales fueron víctimas de la miseria, no menos angustiosa fue la situación de los empleados al igual que la de los periodistas e intelectuales que permanecieron al margen del festín porfiriano.

Existió solo una mínima parte de intelectuales que gozando del favor del régimen disfrutó de cargos públicos y cargos de poco trabajo.

El Artesanado; sin poder competir con las máquinas se pulverisaba más y más mientras los comerciantes en pequeño en una competencia desventajosa, se vieron obligados a dejar su sitio a los grandes comerciantes.

#### EL PROLETARIADO

Con el desarrollo de la industria, también se desarrolló una nueva clase social, el proletariado; llamada a realizar un importante papel en la historia de la nación. Las condiciones de vida de los trabajadores fueron realmente aflictivas, sin una ley apropiada, sin una legislación que garantizara sus derechos, el proletariado mexicano estuvo sujeto a las determinaciones de los capitalistas extranjeros y al arbitrio de capataces y patronos, así la miseria, el desamparo y la explotación de su fuerza de trabajo, en las condiciones más apropiadas, constituyeron el índice de su existencia.

En los trabajos técnicos sólo se utilizaron extranjeros y en aquellos casos en que los desempeñaron obreros mexicanos, la diferencia de salarios se resolvió, invariablemente en contra de los intereses de los trabajadores nacionales. Esta discriminación se reflejó no solo en la distribución de los empleados sino en todas sus condiciones de existencia.

No se olvide que como en el caso de las concesiones ferrocarrileras, la prestación de servicios de los trabajadores nacionales tuvo carácter forzoso.

Agreguese también el alto costo de la vida; lo gravoso de las rentas de las casas; la obligación para el obrero de comprar en la tienda de raya, adquiriendo los artículos de consumo a precios centuplicados.

Las leyes de Reforma y la Constitución de 1851, por una parte y por la otra las leyes de Colonización y de valdíos, influyeron de modo decisivo en la tremenda concentración territorial de fines del Siglo XIX y comienzos del XX, muchos ejidos, muchas tierras de comun repartimiento y muchas pequeñas propiedades desaparecieron encontrándose millones de ejidatarios usufructuarios y pequeños propietarios sin más camino para ganarse el pan que ofrecerse como peones en los ranchos, en las medias y grandes haciendas, y como era menor el número de brazos necesarios que el que se ofrecía constantemente funcionó de modo inevitable la ley de la oferta y la de-



manda.

Los ferrocarrileros deben de contarse entre los trabajadores que primero organizaron agrupaciones de resistencia, como ejemplo podemos citar a "la gran liga mexicana de empleados de ferrocarril", la cual tenía entre sus postulados el de que los ferrocarriles fueran manejados por mexicanos.

En aquellos años no solo los puestos de dirección propiamente dichos eran ocupados por norteamericanos, sino también los de segunda, tercera y cuarta categoría.

Los superintendentes de división, los jefes de trenes los despachadores, los conductores maquinistas y aún los jefes de telegrafistas y de estaciones importantes eran norteamericanos.

Pocas veces o mejor dicho muy pocas veces, el trabajador mexicano tenía posibilidades de ocupar los puestos de cierta importancia, y bien remunerados.

Prara él "solo quedaban reservados los empleos secundarios; Telegrafistas, Garrotero, Mecánico, Fogonero, -- Jefe de estación de segunda, Oficinista, Mensajero, --- etc..(19)

El gobierno no veía con buenos ojos el que se organizaran los obreros de la industria nacional, había que

dar seguridades y garantías al capital y contener con mano de hierro el más leve intento de agitación, sin embargo esto no fue posible como jamás lo ha sido contener las justas demandas aspiraciones de la masa trabajadora para mejorar su existencia.

Ponciano Arriaga, jurisconsulto y político mexicano - llamado el padre de la Constitución de 1857, manifiesta que "el trabajo y la producción no constituyen, sino que confirman y desarrollan el derecho de propiedad. La ocupación precede al trabajo, pero se realiza por el trabajo, mientras que la ocupación existe sola, tiene algo de abstracto, en cierto modo de indeterminado a los ojos de los demás, y el derecho que funda es obscuro; pero cuando el trabajo se asocia a la ocupación, la declara, la determina, le da una autoridad visible y cierta. Por el trabajo en efecto, en lugar de poner simplemente la mano sobre una cosa inocupada, nosotros imprimimos ahí nuestro carácter, nos la incorporamos, la unimos a nuestra persona. Es esto lo que convierte en respetable y sagrada a los ojos de todos, la propiedad sobre la que ha pasado el trabajo libre e inteligente del hombre. Usurpar la propiedad que posee en calidad de primer ocupante, es una narración de acción injusta, pero arrebatarse al trabajador la tierra que sus sudores han regado, es a los ojos de todo el mundo, una iniquidad insoportable.

La organización económica fundada en la razón, debe

facilitar el ejercicio del pensamiento y su aplicación sobre la materia, aun grado tal que jamás el trabajador encuentre obstáculo alguno para producir. La organización racional debe poner al productor en posesión de todo fruto de su trabajo, afin de que pueda aumentar los gozos físicos y morales, en relación con el desarrollo sucesivo de su inteligencia...Hasta hoy el trabajo, es decir la actividad inteligente y libre ha estado a disposición de la materia, en lo sucesivo es indispensable derribar la anterior ley, y que la materia quede a disposición del trabajo".(20)

Por otro lado en la época revolucionaria se establecieron algunos reglamentos en protección de los trabajadores, como lo fueron las reformas Políticas Sociales de la Revolución aprobadas por la Soberana Convención Revolucionaria, a lo cual me permitire transcribirlas dado a su importancia respecto al tema:

"El artículo 6o se refería a el precaver de la miseria y del futuro agotamiento a los trabajadores por medio de oportunas reformas sociales y económicas, como son:

Una educación moralizadora, leyes sobre accidentes de trabajo y pensiones de retiro, reglamentación de las horas de labor, disposiciones que garantzzen la higiene

y seguridad en los talleres, fábricas y minas, y en general por medio de una legislación que haga menos cruel la explotación del proletariado.

El Artículo 7o establecía el reconocer personalidad jurídica a las uniones y sociedades de obreros para que los empresarios, capitalistas y patronos tengan que trabajar con fuertes y bien organizadas uniones de trabajadores y no con el operario aislado e indefenso.

El Artículo 8o dar garantías a los trabajadores, reconociéndoles el derecho de huelga y el de boicotaje.

El Artículo 9o suprimir las tiendas de raya, el sistema de reales para el pago del jornal, en todas las negociaciones de la República".(21)

Como se puede apreciar ya se sentía una preocupación e interés por la situación que guardaba el trabajador y un deseo de reforma.

Por otro lado a los inicios de la candidatura del presidente Lazaro Cardenas, en algunos de sus discursos señalo que "las clases laborantes se debaten en una lucha doble; la que llevan a cabo en defensa de sus intereses comunes como clase y la desarrollan integralmente al debatirse al calor de pasiones y egoismos, con lo que sólo

han logrado debilitar sus filas y retardar el logro de sus aspiraciones.

Que si bien la administración y todas sus dependencias como integrantes de un gobierno proletarista, deben afanarse por servir al proletariado y a sus organizaciones, los trabajadores no dispondrán de una fuerza real, autentica e indestructible, mientras dependan del auxilio oficial. Por esta razón, ninguna organización obrera tiene partidas dentro del presupuesto del gobierno".(22)

Respecto a una política obrerista, dijo "que los problemas del trabajo se han sucedido en condiciones semejantes a las que se mencionan respecto a la Reforma Agraria.

El gobierno ha procurado desarrollar una política obrerista, trando de favorecer, en primer lugar, la organización de los trabajadores y su unificación, pero siempre siguiendo, como en la Reforma Agraria, los lineamientos marcados por la Constitución en su artículo 123 y por los principios generales que se consideran como bases del movimiento progresista, ya que es innegable que el régimen de derecho prerrevolucionario establecía un sistema jurídico desfavorable para las clases trabajadoras, y una de las características de esta nueva época es procurar remediar ese desequilibrio, tanto por medio de las leyes que se han venido renovando como de la acción

política y administrativa".(23)

También en otro de sus discursos, señaló que, "La colaboración del elemento trabajador, estimulada por el interés que el gobierno ha puesto en convertir en realidad los principios de la Constitución, requiere que la lucha del proletariado se desarrolle en forma coherente y solidaria, liquidando los pugnas intergremiales que conducen al agotamiento de las fuerzas de trabajo, con grave perjuicio de la unidad proletaria y de la producción nacional.

Corresponde en consecuencia, a la masa trabajadora, a sus organizaciones y a sus directores, seguir luchando - sin tregua, ni reservas, por afianzar sus conquistas a base de disciplina, honrradez y aptitud, para convertirse en factores básicos de la nueva organización social" .(24)

Respecto al servidor público, señaló "que ha carecido por completo del mínimo de derechos que el trabajador industrial há logrado conquistar, a través de intensas luchas, y que le permiten conservar dicha capacidad de trabajo.

Esta desigualdad no se justifica por los caracteres - diferentes que existen entre el fin especulativo de la empresa privada y la función reguladora del Estado, ya que tampoco el empleado público puede ser victima de las

injusticias por parte de sus jefes con maltratos y ceses arbitrarios".(25)

La protección del empleado público debe ser fijada -- restringiendo la ilimitada libertad del Estado; hasta un punto en que las necesidades primordiales de los servidores y sus familiares, disfruten de las más elementales -- garantías humanas contra el abuso.

Sin embargo ni duda, que los derechos individuales -- que fundamentalmente interesan a los servidores del Estado, son idénticos en la forma y en el contenido a los -- que se aseguran a la clase obrera en general y no hay ni debe haber obstáculo para reconocérselos y garantizárselos.

Retrocediendo un poco diremos en palabras del Dr. Jorge Carpizo, que "la verdadera tragedia del porfirismo se encuentra en no haber amado al hombre, a los miles de -- campesinos y obreros que pedían ayuda, el no haber oído los llantos de angustia del país.(26)

Concluiremos el estudio de los antecedentes históricos del empleo en México, citando que "Hasta el día en -- que se reconozca la dignidad del trabajador, el día en -- que se restaure al trabajo en su triple aspecto de utilidad social, de fraternidad y de solidaridad con los hombres y de participación en la obra de la creación divina

, el día en que la alegría de trabajar haya substituido al sentimiento de la explotación, de la injusticia y del odio, hasta entonces aparecerá el trabajo con su verdadero sentido".(27)



CITAS BIBLIOGRÁFICAS.

- (1) México a Través de los Siglos, Autores Varios, El Vireinato, Tomo II, México pág. 36I.
- (2) Ob.Cit., pág. 225.
- (3) Ob.Cit., pág. 362, (Documentos Inéditos de Indias, To mo XIII, pág.478.
- (4) Ob.Cit., pág. 67I.
- (5) Ob.Cit., pág. 672, (Noticias y documentos para la hi storia de Nuevo León por Gonzalez Eleuterio, 1867).
- (6) Ob.Cit., pág. 672.
- (7) Ob.Cit., pág. 673, (Robles, Diario de sucesos nota--- bles).
- (8) Ob.Cit., pág. 680.
- (9) Ob.Cit., pág. 68I.
- (10) Ob.Cit., pág. 699.
- (11) Mancisidor José, Historia de la Revolución Mexicana , México, 1978 pág. 23.
- (12) Fabila Manuel, Cinco Siglos de Legislación Agraria en México, 194I, pág. 232; Cit. Por Carpizo Jorge, - La Constitución Mexicana de 1917, México, 1973, pág. 25.
- (13) Romero Flores Jesus, Sintesis Histórica de la Revo lución Mexicana, México 1974, pág. 110.
- (14) Valades C. José, Historia General de la Revolución Mexicana, México, 1974, pág. 18.
- (15) Fabila Manuel, Ob. Cit., pág. 232, Cit. Por Carpizo Jorge, Ob.Cit., pág. 25.

- (16) Valades C. José, Ob.Cit., (Intromision Extranjera), pág. 264.
- (17) Ob.Cit., pág. 266.
- (18) Silva Herzog José, Breve Historia de la Revolución Mexicana, México, 1960, pág. 124.
- (19) Valades C. José, Ob.Cit., pág. 269.
- (20) Briseño Ruiz A., Derecho Individual del Trabajo, 1985, pág. 81.
- (21) Planes Politicos y Otros Documentos, prologo de Gonzales Ramirez Manuel, México 1954, Cit., por Silva Herzog Jesus, Ob.Cit., pág. 242.
- (22) Lazaro Cardenas, Ideario Político, México, 1976, - pág. 183.
- (23) Ob.Cit., pag. 191.
- (24) Ob.Cit., pág. 193.
- (25) Ob.Cit., pág. 197.
- (26) Carpizo Jorgé, La Constitución Mexicana de 1917, - México, 1973, pág. 23.
- (27) Historia General del Trabajo, 'La era de las Revoluciones, dir. Por L. Henri Parias, Barcelona, 1965, pág. 460.

C A P I T U L O   I I

EL EMPLEO COMO DERECHO CONSTITUCIONAL  
Y SUS LIMITACIONES.

## CAPITULO II

### EL Empleo como Derecho Constitucional y sus Limitaciones.

Dentro del primer capítulo referente a los "antecedentes históricos del empleo en México", se puede apreciar el desenvolvimiento que éste ha seguido hasta épocas recientes a través de las cuales, las situaciones en que se ha dado son siempre desiguales y desproporcionadas; manifestándose estos desequilibrios a través de la explotación del hombre por el hombre, y en la cual las clases humildes y de más bajos recursos económicos, son los que invariablemente han sufrido los abusos de las clases poderosas, dueños del capital y de los instrumentos del trabajo; así como de la tierra de la cual sistemáticamente fueron siendo despojados los indígenas originarios propietarios de ella.

Andrade, sostuvo que "por largos años, tanto para los obreros en los talleres como para los peones en los campos, ha existido la esclavitud; que los peones laboran de sol a sol y en los talleres los obreros son explotados por los patrones; en los establecimientos de costura a las mujeres se les explota inicuasmente, haciéndoles trabajar de una manera excesiva, e igualmente han sido objeto de explotación los niños; por todo ello debe consignarse en ese artículo (123), la limitación de las horas de trabajo, ya que la mujer por su naturaleza es débil, si se le somete al trabajador a trabajos excesivos se tendrá por consecuencia más tarde, hacer hombres inadaptables para la lucha por la vida, seres enfermizos".

(I)

Sin embargo, la misma masa trabajadora ha luchado siempre por reivindicar sus derechos, tratando con éste de -- equilibrar su relación en forma justa con las clases privilegiadas; buscando constantemente que el empleo se desarrolle bajo un marco de libertad, y de respeto a la dignidad humana.

Teniendo el hombre necesidades, es natural que posea - la facultad de emplear los medios para satisfacerlas. El instrumento principal de que se vale es sin duda su fuerza de trabajo por lo tanto el trabajo no solamente es un deber sino un derecho.

La idea del trabajo como un derecho y un deber, está - reconocido expresamente en el texto del artículo 123 constitucional; "toda persona tiene el derecho al trabajo -- digno y socialmente útil", y en el artículo tercero de -- la ley que determina 'el trabajo es un derecho y un de--- ber social'; La explicación de su significado la hace el Dr. Mario de la Cueva de la forma siguiente "la Concep--- ción moderna del derecho y la sociedad sitúa al hombre en ésta última y le impone deberes y le concede derechos, de rivados unos y otros de su naturaleza social; la sociedad tiene el derecho de exigir de su naturaleza social, la se guridad de una existencia compatible con la dignidad de - la persona humana".(2)

"El derecho del hombre a la existencia tiene hoy un

contenido nuevo en el pasado, significó la obligación - del Estado a respetar la vida humana y dejar al hombre - en libertad para realizar por si mismo su destino, en el presente, el derecho del hombre a la existencia quiere - decir, obligación de la sociedad de proporcionar a los - hombres la oportunidad de desarrollar sus aptitudes.

La sociedad tiene derecho a esperar de sus miembros - un trabajo útil y honesto y por esto el trabajo es un -- deber, pero el reverso de este deber del hombre, es la - obligación que tiene la sociedad de crear condiciones so ciales de vida que permitan a los hombres el desarrollo de sus actividades".(3)

Este deber de la sociedad correlativo del derecho de los individuos, se traduce, entre otras manifestaciones, en la necesidad, a cargo de la sociedad, de proporcionar a los trabajadores fuentes de trabajo, afin de que pue-- dan cumplir cabalmente su deber social, trabajar.

El trabajo en general es el esfuerzo de las faculta-- des del hombre con el objeto de satisfacer sus necesida-- des.

"En verdad todos los trabajadores son seres humanos, en el uso y goce de los mismos derechos fundamentales.

Entre esos derechos debemos incluir el derecho al -- trabajo, por sí mismo nivelador de los individuos, dere-- chos que deben ser llevados hasta sus consecuencias úl--

timas, en cuanto a la aplicabilidad de todas las normas generales de protección que el derecho confiere al trabajador".(4)

La libertad de trabajo, significa que el individuo -- tiene plena libertad para escoger la actividad que más -- le acomode, sin más restricción que la licitud, idea que ha sido plasmada en el artículo 5o constitucional.

En cuanto a la Igualdad en el trabajo; nos encontramos que tiene una vinculación muy estrecha con la libertad de trabajo, ya que conforme al Dr. Mario de la Cueva no puede existir una sin la otra; el tratadista brasileño Mozart V. Russomano, señala que: "el principio fundamental en la legislación y en la doctrina, es la absoluta igualdad en el trato a todos los trabajadores, sin -- ninguna distinción resultante de la naturaleza del trabajo; Esa medida corresponde, en nuestra opinión, a la -- piedra angular de lo que se puede considerar una democracia del trabajo. Nada más injusto que el distinguir y clasificar los derechos o los beneficios otorgados a los trabajadores en función de la naturaleza de su oficio de su trabajo".(5)

Por otro angulo, el principio de la estabilidad en el empleo tiene por finalidad proteger a los trabajadores -- en el empleo, afin de que tengan, en tanto lo necesiten y así lo deseen , una permanencia más o menos dura -----

dera, ya que sin este principio los postulados de igualdad, libertad y el trabajo como un derecho y un deber -- sociales, quedan sin sustento.

ORIGEN DE LOS ARTICULOS 123o Y 5o CONSTITUCIONALES.

En forma cronológica enunciamos los antecedentes del artículo 5o constitucional:

"El primer antecedente, lo fue la Representación de la ciudad de México en favor de sus naturales, el 2 de marzo de 1792;

El segundo antecedente, fue los artículos 26o y 53o del Decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814;

El tercer antecedente, fue el punto tercero del programa de la Administración del Gobierno de Valentín Gómez Farías, de 1833;

El cuarto antecedente, los artículos 1o al 3o del Decreto que suprime la coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos, fechado en la ciudad de México el 6 de noviembre de 1833;



El quinto antecedente, los artículos 1o y 2o del Decreto por el cual Antonio López de Santa Ana, permitió un amplio restablecimiento de los jesuitas, el 19 de septiembre de 1853;

El sexto antecedente, lo fueron los artículos 32o y 64o del Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, el 15 de Mayo de 1856;

El septimo antecedente, el artículo 12o del proyecto de Constitución Política de la República Mexicana, el 16 de junio de 1856;

El octavo antecedente, el artículo 5o de la Constitución Política de la República Mexicana, el 5 de febrero de 1857;

El noveno antecedente, las leyes de Reforma, artículos 2o al 4o, 7o y 9o de la ley sobre libertad de cultos, el 4 de diciembre de 1860;

El decimo antecedente, las leyes de Reforma, tercer considerando y artículo 1o del Decreto del Gobierno por medio del cual se extinguen en toda la República las Comunidades de Religiosas, el 26 de febrero de 1863;

El decimo primer antecedente, los artículos 69o y 70o

del Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, el 10 de abril de 1865;

El decimo segundo antecedente, la Reforma al artículo 5o de la Constitución Política de la República Mexicana de 1857, del 25 de septiembre de 1873;

El decimo tercer antecedente, la Reforma al artículo 5o de la anterior Constitución, pero del 10 de junio de 1898;

Y el decimo cuarto antecedente, el Mensaje y Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza, el 1o de diciembre de 1916".(6)

Antes de iniciar el estudio del artículo 123; señala remos que "tiene intima relación con el 4o, que establece la libertad de trabajo; el 5o conforme al cual nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento; con el 3o, que en su fracción IV fija normas protectoras de la educación de los obreros; con el 27o, referente al derecho de propiedad y a la cuestión agraria; con el 28o, -- relativo a la intervención del Estado en la producción y circulación de los bienes; con el 73o, fracción X, -- que faculta al Congreso de la Unión para expedir las -- leyes del trabajo reglamentarias del 123; con el 107,

fracción II, que señala que en materia de amparo, podrá suplirse la deficiencia de la queja de la parte obrera en asuntos laborales; con el II transitorio que dispuso que, en tanto el Congreso de la Unión y de los Estados legislaran sobre los problemas agrario y obrero, las bases establecidas por la ley fundamental en esas materias se pondrían en vigor en toda la república; y por último, con el I3o transitorio, que extinguió las deudas que hubieran contraído los trabajadores con los patrones sus familiares o intermediarios, hasta la fecha de la constitución".(7)

Los antecedentes del artículo I23o, cronológicamente son:

"El primer antecedente, los artículos 32 y 33 del Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, el 15 de mayo de 1856;

El segundo antecedente, la comunicación de José María la Praga, a los gobiernos de los Estados con la que les remite el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, el 20 de mayo de 1856;

El tercer antecedente, el artículo 37o del Proyecto de la Constitución Política de la República Mexicana, el 16 de junio de 1856;

El cuarto antecedente, el artículo 32 de la Constitución Política de la República Mexicana, sancionada por el Congreso General Constituyente el 5 de febrero de --- 1857;

El quinto antecedente, los artículos 70 y 79 del Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, el 10 de abril de 1865;

El sexto antecedente, el artículo 60 y Reglamento del Decreto que concede facilidades a la inmigración extranjera, del 15 de septiembre de 1865;

El séptimo antecedente, Decreto que libera las deudas de los trabajadores del campo, el 10 de noviembre de --- 1865;

El octavo antecedente, puntos 21 al 33 del Programa del Partido liberal Mexicano, del 10 de julio de 1906;

El noveno antecedente, laudo Presidencial dictado por Porfirio Díaz, para resolver los problemas laborales de los trabajadores textiles de Puebla y Tlaxcala, el 4 de enero de 1907;

El décimo antecedente, punto 34 del pacto de la empaadora suscrito por Pascual Orozco Jr., el 25 de marzo

de 1912;

El decimo primer antecedente, el artículo 2o de las Adiciones al Plan de Guadalupe el 12 de diciembre de -- 1914;

El decimo segundo antecedente, decreto de Venustiano Carranza contra la suspensión del trabajo en las empre-- sas destinadas a prestar servicios públicos, el 1o de -- Agosto de 1916;

Y el decimo tercer antecedente, Mensaje y Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza, el 1o de diciembre de 1916".(8)

El Artículo 123, surgió en el año de 1914 como un medio para defenderse de la explotación y al mismo tiempo estableciendo normas de carácter social en favor de los obreros y campesinos, impregnándoles derechos de protección y de reivindicación, porque los trabajadores maxica nos, como los de todo el mundo, son víctimas del capitalismo y han sido explotados secularmente a través de los siglos, como podemos observar aún en la época en que vivimos, subsiste la explotación del hombre.

El Maestro de la Cueva, hace un comentario al respe-- cto y dice que "en el año de 1914 se inició un fuerte

movimiento en pro de una legislación obrera. Este movimiento correspondió a los hombres que militaban al lado de Venustiano Carranza, lo que quiere decir que es principalmente obra del Gobierno Preconstitucionalista y que -- poca o ninguna fue la intervención que en él tuvieron--- las clases trabajadoras"(9)

Al analizar bien la situación consideramos que está -- en un error, porque no solamente fue obra de un grupo -- político, el que tenía intención de promulgar una ley -- sobre el trabajo que remediara el malestar social, sino que la idea de transformar al Derecho del Trabajo en garantías sociales, surgió en el Constituyente de Querétaro, cuyo apoyo principal les dió la comisión encargada -- por el Estado de Yucatan, lo que quiere decir que para -- nosotros el principal problema y papel en esta elaboración la tuvieron las organizaciones obreras y no solamente de un Estado, sino de todo el país en combinación con los representantes del pueblo que conformaban la Diputación, luego entonces, no solamente contribuyeron Diputados sino también Obreros, Periodistas, Juristas, Generales etc., El Ingeniero Palavacini, nos relata los primeros pasos dados por el Constitucionalista Venustiano Carranza en favor de una ley del Trabajo.

Encontrándose en Orizaba el grupo encabezado por Carranza se creó el Departamento de Legislación social y

entre los decretos expedidos en aquella época se encontraba el de 12 de doce de diciembre de 1914, cuyo artículo segundo decía; "El primer jefe de la Nación y encargado del poder Ejecutivo expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando reformas que la opinión pública exige como indispensable para establecer un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí., legislación para mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero y en general, de las clases proletarias.

Encontrandonos en plena actividad para doter al país de una completa legislación social, se formuló un proyecto de ley del trabajo que por su trascendencia quiso el señor Carranza que se discutiera en consejo de gabinete., pero allí manifestó el señor Licenciado Rafael Subarón Capmany, Secretario de Gobierno que tenía a su vez un proyecto que presentar. Apenas dió una lectura general a ambos proyectos, se aplazó porque llegaron telegramas urgentes".(10)

En la Comisión que se estaba encargando para la elaboración de esta ley, se encuentran principalmente los Licenciados José Natividad Macías, Alfonso Gravioto, -- Luis Manuel Rojas, Manuel Andrade Priego y Juan N. Fa--

rias. Debido a que fueron llamados con exigencias esta comisión dejó transcurrir un lapso de dos años, pero en ese período se publicaron algunos trabajos en los principales periódicos del Estado de Veracruz. Para que se fueran enterando nuestros trabajadores y así mismo objetarlo en caso de algún error o contradicción al respecto, porque estaba en juego el bienestar de nuestra clase obrera, Sabemos que también en el tiempo comprendido entre los dos años, se fue el Lic. Natividad Macias a los Estados Unidos de América, para estudiar el problema que estaba en pie, que requería de un intenso estudio para dar satisfacción a nuestros trabajadores.

En diciembre de 1916 se consolidó jurídicamente en el Congreso Constituyente cuya reunión fue en la Ciudad de Queretaro y en esta asamblea se expidió el nuevo Código Político Social, cuya esencia eran principalmente los ideales de nuestro movimiento libertario, iniciado por el Cura Miguel Hidalgo, que constituye a la Constitución de 1857, naturalmente que esta comisión que expidió el nuevo Código aunque realizaron un estudio superior, jamás se apartaron de la estructura principal de que estaba constituida nuestra Constitución.

"Después de dar lectura al proyecto de Constitución, en el que solamente se consignaran dos adiciones a los artículos respectivos que son en primer lugar el Artí--



culo 5o y la fracción X del artículo 73, transcribimos - cada uno de estos artículos para mejor orientación. El párrafo final del artículo 5o dice: 'el contrato de trabajo solo obligará a prestar el servicio convenido por un período que no exceda de un año y no podrá extenderse en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de -- cualquiera de los derechos políticos y civiles'.

Y la fracción X del artículo 73:

'El Congreso tiene facultad., para legislar en toda - la República sobre minería, comercio, instituciones de - crédito y trabajo".(II)

En el curso de las sesiones que se llevaron a cabo en esos días se presentaron dos nociones, una por los señores Diputados Cándido Aguilar, Heriberto Jara y Góngora y en segundo término a la comisión que enviaba el Estado de Yucatán en el propósito de incluir en uno de los artículos lo relativo a jornada de ocho horas, al trabajo -- nocturno de las mujeres y de los niños y el descanso semanal, la segunda a la creación de Tribunales de Conciliación y Arbitraje, cosa semejante a los que ya funcionaban en el Estado de Yucatán y que para ellos daba muy buen resultado en materia del trabajo.

Enunciaremos los puntos más importantes de la iniciativa por parte de la Diputación Veracruzana que adiciona al artículo 5o reglas protectoras del trabajador:

a) "Que siendo el trabajo la base de la sociedad, la -- fuente de todo progreso y el creador o impulsor de la ri queza, debe tener en cuanto a él concierne, lugar preferente en la presente Constitución.

b) Que siendo el desequilibrio económico el origen de -- la miseria pública creadora del descontento de los pue-- blos que impulsa a éstos en su desesperación a lanzarse a la violencia y a la comisión de actos sangrientos, pre-- firiendo la muerte al hombre, se hace de urgente nece-- sidad poner al trabajador por medio de leyes fundamentales a cubrirlos de todo lo que signifique explotación y despojo.

c) Que estando nuestras clases proletarias en condicio-- nes angustiosas, es a ella donde deben concentrarse las miradas de los legisladores, con tanta mayor atención y eficacia cuando que el problema del trabajo, cuando llega a determinado punto, no admite esperas.

d) Y teniendo en cuenta por último, que si pasamos por alto cuestión tan delicada e importante, no habriamos -- cumplido nuestro deber como revolucionarios, como legis-- ladores, sobre todo como representantes del trabajo y de aquí que nos permitimos proponer las siguientes reformas al artículo 5o.

I.- Todo mexicano tiene el deber de trabajar, pero

nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por Autoridad Judicial.

II.- El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un periodo que no exceda de un año y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles.

IV.- Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños menores de catorce años y a la mujer.

V.- El descanso dominical es obligatorio, en los servicios públicos, que por su naturaleza no deben interrumpirse, la ley reglamentaria determinará el día de descanso que semanariamente corresponda a los trabajadores.

VI.- A trabajo igual debe corresponder salario igual para los trabajadores de ambos sexos.

VII.- Se establece el derecho de huelga y las indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales".(I2)

Todo lo anterior, se turnó a la comisión para que hiciera un estudio detallado, acerca de como debería quedar nuestro artículo y de los que intervinieron en dicha elaboración fueron: El General Francisco J. Mújica

y por los diputados, Alberto Román, L. G. Monzón, Enrique Recio y Enrique Colunga, poco después de la elaboración lo presentaron adicionado según el párrafo siguiente.

"La jornada máxima de trabajo obligatorio no excedera de ocho horas, aunque éste haya sido impuesto por sentencia judicial, queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y a las mujeres. Se establece como obligatorio el descanso hebdomadario".

De la presente lectura se derivó que iba a dar motivo a uno de los más resonados debates, porque la iniciativa de los Diputados Aguilar, Jara y Góngora que fueron los que lo propusieron, se decía que no podía tener cabida en el capítulo de "Garantías Individuales" siendo su finalidad el de satisfacer aspiraciones sociales hasta entonces preferidas por los Constituyentes y en esa forma se inscribieron catorce oradores, desde luego en contra, iniciando la discusión el Lic. Lizardi, afirmando que el párrafo final del artículo estaba fuera de lugar y que si se deseaba consignar los principios que encerraba bases sobre las cuales habría de legislar el Congreso en materia del trabajo, debía incluirse en el artículo 73. Bien pronto se dió cuenta el Congreso de que lo interesante no era decidir en qué artículo debía colocarse el párrafo a decisión sino debían consignarse en la Constitución y en qué magnitud, las bases de la legislación

del trabajo.

Así de esta manera se inscribieron los oradores y cada uno aportando su criterio y la forma más correcta en donde deberían consignarse los derechos de nuestra clase trabajadora, porque eran muchas las garantías que se pensaba impregnar en el artículo correspondiente, de aquí que sea necesario narrar aunque sea de una manera concisa cada uno de los discursos de los más destacados contribuyentes que participaron y de lo que vendría a tomar vida nuestro artículo [2].

Fernando Lizardi, "en su intervención, dicho diputado critico la idea de hacer jueces a los Abogados y afirmo que ello empeoraría la administración de justicia y se opuso terminantemente que en la Constitución se establecieran los derechos de los trabajadores.

Este último párrafo desde donde principia diciendo -- la jornada máxima de trabajo obligatorio no excederá de ocho horas, le queda al artículo exactamente como un par de pistolas a un santo cristo y la razón es perfectamente clara; habíamos dicho que el artículo 4o garantizaba el derecho de no trabajar; que si estas son limitaciones a la libertad de trabajo, era natural que se hubiesen colocado más bien en el artículo 4o que en el 5o en caso de que se debieran colocar; pero en el artículo 4o ya están colocados, porque se nos dice que todo hombre es libre de abrazar el trabajo lícito que les acomode. Según el proyecto del ciudadano dan facultad al Congreso de la

Unión para legislar sobre trabajo. Por consiguiente, si en alguna de esas leyes se imponen restricciones, es -- evidente que la violación de esas restricciones convertiría al trabajo en ilícito y no tendría ya la garantía del artículo 4o. Están comprendidas en ese artículo las restricciones de referencias al hablar de trabajo lícito.

Si se quiere ser más claro, debió haberse expresado -- en el artículo 4o o dejarlo como bases generales para -- que el Congreso de la Unión legisle sobre el trabajo; -- pero no cuando se está diciendo que a nadie se le puede obligar a trabajar contra su voluntad; vamos a referirnos ahora a algo que está en pugna con la libertad de -- trabajar. No cabe entonces pues esta reglamentación --- aquí".(13)

Heriberto Jara, 'transformación Constitucional', -- "Pues bien, los jurisconsultos, los tratadistas, probablemente hasta encontrarán ridícula esta proposición; -- ¿Como van a consignarse en una Constitución la jornada máxima de ocho horas diarias?; eso, según ellos es imposible; eso según ellos , pertenece a la reglamentación de las leyes; pero precisamente esa tendencia, esa -- teoría ¿Que es lo que ha hecho? Que nuestra Constitución tan libérrima, tan amplia, tan buena, haya resultado como lo llaman los sectores científicos, un traje de -- luces para el pueblo mexicano, porque faltó esa regla--

mentación, porque jamás se hizo.. De ahí ha venido que los hermosos capítulos que contiene la referida Carta Magna hayan quedado como reliquias históricas.

La jornada máxima de trabajo de ocho horas, no es sencillamente una adición para significar que es bueno que solo se trabaje ese número de horas, es para garantizar la libertad de los individuos, es precisamente para garantizar su vida, sus energías, porque hasta ahora los obreros mexicanos no han sido más que carne de explotación.

Dejémosle en libertad para que trabaje en la forma que lo conciba; los impugnadores de ésta proposición quieren, sencillamente, dejarle a merced de los explotadores a merced de aquellos que quieren sacrificarlo en los talleres, en las fábricas, en las minas, durante doce, catorce, o dieciseis horas diarias sin dejarle tiempo para descansar, sin darles tiempo ni para atender a las más imperiosas necesidades de su familia. De ahí que resulta que día a día nuestra raza, en lugar de mejorarse, en lugar de vigorizarse, tiende a la decadencia Señores, si ustedes han presenciado alguna vez la salida de los hombres que trabajan en las fábricas, si ustedes han contemplado alguna vez como sale aquella gleba, palida, exhausta, debil, triste, agotada por el trabajo, entonces seguro que no habría ni un voto en contra de la jornada de trabajo máxima que acorde a las circunstancias --

proponemos".(14)

Hector Victoria, 'Bases fundamentales', Diputado y obrero yucateco, sienta las bases de los derechos de la clase trabajadora diciendo:

"Ahora bien, es verdaderamente sensible que al tratarse a discusión un proyecto de reformas que se dice - revolucionario, deje de pasar por alto las libertades - públicas, como han pasado ahora las estrellas sobre las cabezas de los proletarios; ¡allá a lo lejos!

Vengo a manifestar mi inconformidad con el artículo 50, en la forma en que lo presente la Comisión, así como por el proyecto del Ciudadano Primer Jefe, porque en ninguno de los dictámenes se trata del problema obrero con el respeto y atención que se merece. Digó esto, señores, por lo que creo así, repito que soy obrero, que he crecido en los talleres y que he tenido a mucha honrra venir hablar a ésta tribuna por las fuerzas de mi - clase.

Por consiguiente, lo único que cabe en el artículo - 50 es señalar las bases fundamentales sobre las cuales debe legislar, y en consecuencia, no creo que la comisión deba limitarse, por lo tanto, a decirnos que el -- convenio de trabajo ha de durar un año, cuando pasa por alto cuestiones tan capitales, como las de higiene de - minas, fábricas y talleres. Alguien dirá que esto es re



glamentario; si señores puede ser muy bien; pero como dijo el Diputado Jara acertadamente los trabajadores estamos enteramente cansados de la labor p rfida que en detrimento de las libertades p blicas han llevado a cabo los acad micos, los ilustres, los sabios, en una palabra, los jurisconsultos.

El art culo 5o a discusi n en mi concepto, debe tratar las bases fundamentales sobre las que ha de legislarse en materia de trabajo, entre otras, las siguientes : Jornada m xima, salario m nimo, descanso semanal, higienizaci n de talleres, f bricas, minas, convenios industriales, creaciones de tribunales de Conciliaci n y Arbitraje, prohibici n de trabajo nocturno a las mujeres y ni os, accidentes, seguros e indemnizaciones, etc."(15)

Froylan Manjarrez, 'Un capitulo sobre trabajo', "Que a la clase trabajadora se le dedique todo un cap tulo en la Constituci n.

La voz vibrante de la clase trabajadora del pa s hab a penetrado en el Congreso Constituyente. La suerte esta hechada, era imposible retroceder, sigue en el uso de la palabra el Diputado Manjarrez propuso de plano, que el problema de los trabajadores se tratara en todo un cap tulo de la Constituci n o en todo un t tulo: Dijo que esa era imprescindible, pues nadie podr a asegu--

rar que el proximo Congreso se formara por revolucionarios y otorgara a los trabajadores sus legítimos derechos".

"No señores a mí no me importa que ésta Constitución esté o no dentro de los moldes que previenen juriscultos a mí lo que me importa es que se den las garantías suficientes a los trabajadores, que entendamos debidamente el clamar de esos hombres que se levantaron en la lucha armada y que son los que más merecen que nosotros busquemos su bienestar y no nos espantemos a que debido a errores de forma aparesca la Constitución un poco mala en la forma; no nos asustemos de esas trivialidades, vamos al fondo de la cuestión obrera, no queremos que todo esté en el artículo 5o; es imposible, esto lo tenemos que hacer explicito en el texto de la Constitución y ya les digo a ustedes, si es preciso pedirle a la Comisión que nos presente un proyecto en que se comprenda todo un título, toda una parte en la Constitución, ya estare con ustedes, porque con ello habremos cumplido -- nuestra misión de revolucionarios".(16)

De ésta manera siguieron los oradores dando su opinión acerca de como debería constituirse lo que más tarde sería nuestro artículo 123.

Al quere los Diputados que se estableciera en la Constitución de la República, un capítulo de garantías

sociales, Con éste hecho los Constituyentes Mexicanos de 1917 se adelantaron a todo el mundo.

Nuestra Constitución iba a ser la primera que incluyese garantías sociales. Apesar de que desde hace mucho tiempo atrás existen garantías sociales en casi todos los países de Europa, al redactarse las nuevas Constituciones posteriores a la guerra de 1914 y 1918 pocas Constituciones incluyeron, entre las garantías individuales, algunas garantías sociales y ninguna, excepto la rusa, que tiene una estructura especial, alcanzó la ideología avanzada de la Constitución de 1917, cuyo artículo 123 desde sus orígenes constó de treinta fracciones.

Hay que reconocer que la elaboración de nuestro artículo 123, marcó un momento decisivo en la historia de nuestro derecho del trabajo y más para nuestra clase trabajadora quienes la necesitaban con urgencia, el maestro De la Cueva dice: "No afirmaremos que haya sido una obra original sino tan solo, que es el paso más importante dado por un país para satisfacer las necesidades de la clase trabajadora". "No es original puesto que la expresión histórica comprueba que los legisladores mexicanos se inspiraron en las leyes de diferentes países, de tal manera que la mayor parte de las legislaciones que en él se consignan eran ya conocidas en otras Naciones. Más la idea de hacer el Derecho del Trabajo un mínimo de garantías sociales en beneficio de la clase económicamente

más debil y la de incorporar esas garantías en la constitución para protegerlas contra cualquier Política del legislador ordinario, si son propias del Derecho Mexicano, pues es en él donde por primera vez se incorporaron".(17)

Despues de haberse discutido por la Asamblea Legislativa de Querétaro el texto de nuestro artículo I23 por - I63 Ciudadanos Diputados Constituyentes, fue denominado bajo el título: "Del Trabajo y la Previsión Social", impregnando una serie de garantías sociales en beneficio - de nuestros trabajadores, originó el estado de derecho - Social.

El artículo I23 dió vida y expresión jurídica al derecho del trabajo, en función protectora y reivindicatoria de los trabajadores exclusivamente, pues sus normas no le reconocen ningún derecho a los patrones que impliquen tutela para ellos; "la protección y reivindicación - es solo aplicable en favor de los trabajadores.

De aquí se deriva la teoría que distingue a nuestro - derecho del trabajo, frente al derecho que surgió de las relaciones laborales y de las legislaciones de otros --- países, para por supuesto en el que el derecho del trabajo es simplemente la ley proteccionista del trabajador que a la postre, se nulifica en el principio de paridad procesal en los conflictos de trabajo.

El derecho del trabajo es derecho de lucha contra el

capital o patrimonio burgués".(18)

En esta forma viene a quedar nuestro artículo I23 como estatuto proteccionista y reivindicador de nuestra - clase trabajadora y a la vez ocupar un lugar distinguido, no solamente en nuestra República Mexicana, sino en todo el mundo porque es la primera en impregnar un Derecho social en favor de todos los económicamente débiles.

El Congreso Constituyente en 1917 eleva a la categoría de rango constitucional los derechos de los trabajadores, sentando las bases sobre las cuales deberán regirse, las relaciones obrero patronales y la prestación de los servicios.

Otorgándole al trabajo la categoría de derecho Constitucional plasmándolo en la Carta Magna, al establecer en su artículo I23, párrafo introductorio que: "toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil". Agregando además que: "al efecto se promoverán la -- creación de empleos y la organización social para el -- trabajo, conforme a la ley".

Con esto se establece el trabajo como un derecho que podrá poseer en general toda persona.

En el artículo 5o Constitucional se crea una garantía individual de libertad cuando dice que:"a ninguna - persona podrá impedirse que se dedique a la profesión ,

industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Para mayor comprensión de los términos de éste artículo es necesario establecer que en su sentido más amplio, la palabra profesión significa estado, condición o empleo; y así se dice de alguién que ha abrazado la profesión de las armas, de este que ejerce la profesión de abogado, de aquel que es médico de profesión, etc..

Pero en sentido más estricto, la idea de profesión es distinta de la de industria: aquella es el ejercicio de la actividad humana en una ciencia, ésta el mismo ejercicio es un arte.

A su vez, en el artículo 5o se establece la limitación de que la actividad que se elija tenga la calidad de ser lícita. Y aquí surge un problema fundamental: ¿Que debe entenderse por licitud? ¿Cuando un trabajo industria, comercio o profesión son lícitos?

Desde el punto de vista constitucional no puede desprenderse un criterio general de lo que sea la ilicitud solo pueden señalarse actividades que puedan constituir un comercio, una industria, una profesión, etc., y que se encuentren en contradicción con normas de la Constitución, como ejemplo podríamos consignar el comercio de esclavos. Esta actividad, puede considerarse seguramente como ilícita desde el punto de vista constitucional, con

secuentemente ninguna persona legalmente puede dedicarse a ella con impunidad, y menos aún con la protección y -- fomento por parte de las autoridades federales o estatales.

Sin embargo, existen muchas conductas que a su vez -- pueden considerarse como ilícitas y que no se encuentran en una contraposición directa con las normas constitucionales. Todos los delitos son actos anti-jurídicos, ya -- que están sancionados por las leyes, cualquiera conducta cualquiera actividad puede ser lícita, pues para ello es suficiente que una norma de derecho sancione esta actividad.

Por ello se puede considerar que este artículo deja -- al legislador ordinario la calificación de la ilicitud -- de las diversas actividades posibles.

El maestro Ignacio Burgos es de la opinión de que, -- "la ilicitud es la circunstancia que implica una contravención de las buenas costumbres o las normas de orden -- público".

Como toda garantía individual, que se analiza se extiende a todo individuo, sin embargo tiene otra limitación.

El artículo 130 en uno de sus párrafos la contiene -- pues establece que : "los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y

estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la -- materia se dicten, y posteriormente se agrega que: "para ejercer en México el ministerio de cualquier culto, se -- necesita ser mexicano por nacimiento".

Se limita por consiguiente el ejercicio, de esta actividad especifica a personas que tengan la nacionalidad mexicana.

Por lo tanto la libertad que se estudia no tiene un -- carácter absoluto porque:

a) En primer término, es necesario para gozar de ella que el trabajo, industria, comercio o profesión tengan -- el carácter de lícitos.

b) En segundo lugar porque puede vedarse su ejercicio por determinación judicial cuando se ataquen derechos de terceros.

c) En tercer término, porque puede vedarse por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

La primera hipótesis ya ha sido estudiada., con res-- pecto a la segunda es pertinente observar su necesidad, habido cuenta que el derecho al conceder facultades o -- derechos subjetivos a los individuos o personas morales privadas u oficiales, no puede disponer su desconocimi-- ento por cualquiera actividad que constituya una profe--



sión, industria, comercio o trabajos; cuando estos derechos se ataquen, el ejercicio de las profesiones, etc., puede vedarse por determinación judicial; pues conforme al artículo 17 nadie puede hacerse justicia por su propia mano y para evitar este régimen de la autodefensa, - se establece que los tribunales estarán expedidos para - administrarla en los plazos y términos que fije la Ley.

La tercera hipótesis prevee una situación diferente; aquella en que se ofendan los derechos de la sociedad.

La Constitución no especifica en que casos se ofenden semejantes derechos, por lo que corresponde al legislador ordinario hacer tal determinación.

El requisito de que la resolución gubernativa que vede el ejercicio de la libertad de trabajo se emita de -- conformidad con las leyes, no es apto para establecer -- los supuestos bajo los cuales puede vedarse total o parcialmente el ejercicio de la libertad que se comenta.

El ejercicio de las profesiones que son actividades que requieren conocimientos especializados, no puede ser vedado, esto no significa que no puede reglamentarse, -- Por ello "la Ley determinará cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condi- - - -

ciones que deben llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

En relación con el párrafo del artículo 50 que establece "nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo impuesto en las fracciones I y II del artículo 123".

Por esta disposición, el órgano legislativo se encuentra obligado a no conceder acción a ninguna persona para reclamar de otra la prestación de un trabajo no retribuido justamente o adquirido sin su pleno consentimiento.

Lo anterior no debe interpretarse en el sentido de que nadie puede obligarse a prestar un trabajo gratuito, mediando su consentimiento.

Ademas de este párrafo que se comenta se permite a la autoridad judicial el establecimiento de penas que se trediscan en la prestación de servicios personales.

Se trata de una determinación de tipo potestativo otorgada a la autoridad judicial.

Lo anterior significa que si el organo judicial lo estima conveniente puede imponer tal pena.

Si lo hace la pena dictada es constitucional. Si deja de hacerlo, por ese sólo motivo no es inconstitucio-

nal.

A su vez la prestación de servicios personales que se impongan como pena, no podrá ser mayor de 8 horas diurnas y 7 horas en el trabajo nocturno.

Además "quedan prohibidas las labores insalubres o -- peligrosas; el trabajo nocturno industrial; y todo otro trabajo después de las diez, de los menores de dieciséis años; (fracciones I y II del art. 123).

El párrafo siguiente referente a los servicios públicos, contiene diversas disposiciones limitativas del primer párrafo.

Los servicios públicos obligatorios a que se refiere la Constitución son los siguientes:

I.- El de las armas

II.- El de jurados

III.- El de los cargos consejibles

IV.- Los de elección popular, directa o indirecta

V.- Las funciones electorales, y censales

VI.- los servicios profesionales de carácter social

En cuanto a los servicios profesionales de carácter social éstos se entienden establecidos en beneficio de la colectividad pero con la condición de que deberán ser retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

La única limitación al principio de que todo trabajo personal debe estar justamente retribuido, sólo puede referirse a los que se realicen en las funciones censales.

La libertad de que goza todo individuo para contratar los trabajos personales que desee desempeñar, puede ocasionar que algunos individuos pretendan obligarse en forma tal que derechos públicos subjetivos otorgados por la Constitución se vean desconocidos.

En consecuencia, se establece en este mismo artículo 50, cierto contenido que nunca deben tener las normas -- jurídicas que se refieren a la materia de trabajo.

Por consiguiente los órganos del Estado no deben permitir ni por tanto, reconocer validez jurídica alguna a los contratos, pactos o convenios cuyo objeto sea el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la -- libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso.

Luego entonces, las leyes no deben reconocer el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse, pues -- es común que dichas instituciones establezcan como requisito indispensable para su ingreso la renuncia de por -- vida a derechos fundamentales del hombre, como son los de adquirir los productos del trabajo o la libertad.

Tampoco las leyes pueden reconocer validez a los convenios en los que se pacte la prescripción o el destierro de uno de los contratantes, o renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

Un convenio de esta naturaleza no puede ser exigible ante los órganos jurisdiccionales y es obvio que contra todo tipo de normas que permitieran y reconocieran validez jurídica a estos tipos de convenio, procede el juicio de amparo.

En la parte última de este artículo 5o donde se determina que ningún contrato de trabajo obligará a prestar el servicio convenido por tiempo mayor del que fije la ley que no podrá exceder de un año en perjuicio del trabajador y en él no podrán por ningún caso, consignarse obligaciones que impliquen la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles.

La falta de cumplimiento de un contrato de trabajo sólo puede producir como consecuencia la responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre la persona del trabajador.

CITAS BIBLIOGRAFICAS

- (1) Briseño Ruiz Alberto, Derecho Individual del Trabajo, pág. 85.
- (2) Davalos Morales José, Derecho del Trabajo I, México 1988, pág. 21.
- (3) De la Cueva Mario, El Nuevo Der. Mexicano del Trabajo, Tomo I, pág. 108 y 109.
- (4) Russomano Mozart, La Estabilidad de Trabajador en la Empresa, México 1981 pág. 9 Cit., por Davalos Morales J. -- Ob.Cit., pág. 22.
- (5) Cit., por Davalos Morales J. Ob.Cit., pág. 23.
- (6) Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus Constituciones, Tomo III, XLVI Legislatura de la Camara de Diputados, 1967, págs. 407 a 411.
- (7) Ob.Cit., Tomo VIII, pág 613.
- (8) Ob.Cit., págs. 614 a 621.
- (9) De la Cueva Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I, pág. 117.
- (10) Ob.Cit., Origen de la Constitución de 1917, pág. 117.
- (11) Ob.Cit., pág. 118.
- (12) Ob.Cit., pág. 125.
- (13) Trueba Urbina Alberto, El Nuevo Artículo 123, México -- 1962, pág. 41.
- (14) Ob.Cit., pág. 43.
- (15) Ob.Cit., pág. 45.
- (16) Ob.Cit., pág. 48.

(17) De la Cueva Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I, pág. 120.

(18) Trueba Urbina Alberto, Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo, México 1973, pág. 16.

### C A P I T U L O I I I

#### CONSIDERACIONES POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES DE MEXICO.

##### A.- Situación Interna:

- I.- Consideraciones Económicas
- 2.- Consideraciones Políticas
- 3.- Consideraciones Sociales

##### B.- Aspecto Externo:

- I.- Consideraciones Económicas
- 2.- Consideraciones Políticas
- 3.- Consideraciones Sociales.



### CAPITULO III

#### Consideraciones Políticas, Económicas y Sociales de México.

##### A- SITUACION INTERNA.

##### I.- Consideraciones Económicas.

Teniendo nuestro país un sistema de economía de tipo capitalista, resulta lógico que deben darse forzosamente las relaciones obrero-patronales, encontrando por lo tanto, la concentración de capital en unas cuantas manos y - por otro lado la intensa mayoría de la población humana - en condiciones económicas miserables, es decir, los primeros constituyen la burguesía y los segundos al proletariado.

Y, es que nuestra Constitución Política, al establecer el derecho de la propiedad privada y la llamada libre competencia, encuadrados dichos principios en los artículos 27 y 28 constitucionales, da lugar sin duda a la división de la sociedad en dos clases ya mencionadas. Resultando - por lo tanto que la clase propietaria de los medios de -- producción más fuertes al competir con los vendedores de trabajo y aún con la pequeña burguesía, automáticamente - la primera derrota a los segundos, dando lugar a que éstos pequeño-burgueses al ser empujados por artimañas - de la grande burguesía, pasen a aumentar las filas del -- proletariado, por lo que acorde con las reglas del sistema capitalista, el trabajador se empobrece cada día más, conforme va desarrollándose el sistema, y los grandes propietarios de los medios de producción se enriquecen, a - costa de la plusvalía del trabajo asalariado en este in--justo sistema.

"La redistribución del ingreso en forma más equitativa, se puede hacer de dos formas; Primero mediante el incremento de los salarios reales, ocurriendo en nuestro país en forma contraria a este principio, pues hasta con hacer la comparación entre los salarios reales de 1940 y el de 1960, encontrando que el salario de 1960 era menor que el de 1940, en cuanto al medio Urbano se refiere, -- disminuyó un 6% en ese lapso y en el campo fue de un 45% la reducción sufrida, aumentando en forma contraria la -- productividad en un 134%.(1)

Encuestas similares realizadas en 1963 y 1968 indican una disminución en la concentración y un aumento en la -- participación de los hogares de menores ingresos, sin -- embargo, una vez que se llevan a cabo los respectivos -- ajustes por subestimación la concentración resulta del -- mismo orden en ambos años, y la participación de la base no ha variado.

"La situación quizás haya mejorado entre 1968 y 1977, cuando los resultados originales de la encuesta de 1968 se reduzcan a un concepto comparable al investigado por la encuesta de 1977, y en la medida en que se comparen -- ambas investigaciones, en los demás aspectos, ocurre una -- disminución de la concentración y algún aumento en la -- participación de 40% inferior de hogares. Con estas -- pruebas el funcionamiento del capitalismo depen- - - -

diente, con las diversas variantes que se ha presentado, en las últimas décadas, no parece ofrecer perspectivas claras de reducción de las desigualdades existentes entre la base y el resto de la pirámide o de la dimensión relativa de la pobreza".(2)

Se dice que en el transcurso de 1940 a 1960, aumentaron las prestaciones entre un 10% y un 15% de los ingresos medios de los asalariados, en parte es cierto, porque solo beneficiaron estos aumentos a algunos trabajadores urbanos, como son los trabajadores de la Comisión Federal de electricidad, Petróleros Mexicanos y Ferrocarriles Nacionales de México. Dando algunas cifras, con el objeto de con datos comprobar que el factor trabajo ha venido disminuyendo, en tanto que las utilidades por las empresas han aumentado en forma desorbitante vemos que, en 1939 la participación de los sueldos y salarios en el ingreso nacional, era muy bajo, pues alcanzaba solo un 30.4 aumentó apenas a un 31.4 sucediendo todo lo contrario en el renglon de las utilidades de las empresas, ya que aún cuando en 1939 era ya muy alto, como es el 34.4% en 1960 aumento al 42.6%, alguien podría objetar a esto que en 1961, se reglamentó en la ley Federal del Trabajo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, sin embargo en la realidad, los patrones en colusión con algunas autoridades del trabajo corrompidas, hacen manifestaciones falsas, como es,

dando una cantidad menor a la que realmente es o deduciendo por concepto de adquisición de maquinaria u otros instrumentos sumas mayores a las que pagaron por las mismas.

"En el periodo de 1970-1977, la concentración del ingreso permaneció constante, según se dice; La depresión económica de 1974-1975 se manifiesta como la más grande después de concluida la Segunda Guerra Mundial, y aunque hay recuperación económica en los años siguientes ésta es insuficiente y estable, y no se alcanzan los niveles de ocupación de mano de obra anteriores a la crisis de 1974-1975. La información estadística disponible sobre todo para los años sesenta hace suponer a Oscar Altimir que las estructuras de distribución desigual del ingreso se hubieran mantenido en los setenta, es un tanto discutible, Durante los setenta en México se dejaron sentir factores económicos favorecedores de una mayor concentración del ingreso y de empobrecimiento de los estratos más bajos de la pirámide social".(3)

El mayor efecto erosionador de la capacidad adquisitiva de la mayor parte de la población mexicana ha sido la inflación, pues los aumentos de salarios no compensaron los incrementos del costo de la vida.

Ahora, analizando al sistema fiscal mexicano, observamos que en forma desmesurada se grava al ingreso proveni

ente del trabajo, osea a los grupos de ingresos fijos, - como son las células IV y V, no afectando en la realidad a los grupos de altos ingresos, en los que hasta 1960, - las evaciones en este renglón representaban un 75%, ocurriendo esta situación injusta e inequitativa en un país como el nuestro, donde la banca privada, las compañías de seguros y las compañías de fianzas perciben utilidades que van desde un 12 al 46% del capital invertido.

La única excepción donde la tasa de impuestos esta -- más o menos equilibrada es el impuesto proveniente de -- los altos salarios. Sin embargo en últimas fechas la reforma fiscal mejoró la situación en gran medida junto a la acertada campaña que realizó la Secretaria de Hacienda y Credito Público.

Enfocando nuestra atención al campo, comprobamos que , aún cuando se dice que la propiedad privada en México , acorde con la revolución de 1910, debe desempeñar una función social, realmente no la realiza, porque lo único que se hace es que los grandes terratenientes se enriquezcan más y los ejidatarios, sin créditos, sin conocimientos de la explotación adecuada e intensiva como deben hacer sus cultivos, viven en la miseria económica y por ende política, social y cultural.

El antiguo Código Agrario, así como la actual ley -- Federal de Reforma Agraria, preceptúan como propiedad -- inafectable la cantidad de cien hectareas de riego, y

su equivalente en terreno de temporal semi-temporal y de cerril, con lo cual aún cuando se cumpliera en forma estricta, no resultaría equitativo, ya que, subsistirían más del triple de campesinos sin tierra que los campesinos con tierra. Recordamos que siendo Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, un gran presidente (en mi concepto el mejor de la época post-revolucionaria), el General Lázaro Cardenas del Río, "Dio bastante impulso a la causa del proletariado, procediendo al reparto agrario así como a las restituciones agrarias a los pueblos que habían sido privados de sus tierras de uso comunal, por funcionarios corruptos, incluso al crear al ejido, pretendía que la producción agrícola fuese tan copiosa y beneficiase a los que realmente trabajan la tierra, - tal como sucede en los Koljós y Sovjos de Rusia".(4)

Contrariamente al espíritu revolucionario del General Cárdenas pasó con su sucesor Gral. Manuel Avila Camacho, con quien se dice siendo presidente de la República, se inició la contrarrevolución Mexicana, y posteriormente con la cuestión agraria; "el Lic. Miguel -- Alemán Valdez, entonces presidente del país y uno de -- los más ricos capitalistas de México, durante su mandato presidencial actuando en una forma reaccionaria adicionó al artículo 27 Constitucional un párrafo, en el -- cual hace procedente el Juicio de Amparo para los pequeños propietarios agrícolas o ganaderos en explotación

a los que se les haya expedido o en lo futuro se les expida, el certificado de inafectabilidad", evidentemente viene a mediatizar la Reforma Agraria en su primera etapa, la medida introducida en nuestra Constitución Política, ya que con los llamados certificados de inafectabilidad en la mayor parte de los casos encubren a grandes latifundistas, quienes registran a nombre de cada uno de los miembros de la familia, hasta a nombre de los recién nacidos, y que en la realidad es solo una unidad económica de explotación.

Esta situación desesperante es difícil de resolverse ya que generalmente los latifundistas tienen mucho dinero y mediante el cohecho, corrompen a algunos funcionarios, además muchos influyentes, son latifundistas y cuentan con la protección incondicional de algunos Secretarios de Estado, de Gobernadores, Senadores e incluso del mismo Presidente de la República, siendo todo lo contrario con los campesinos solicitantes de tierras, bosques y aguas, que en la imposibilidad económica y sin asesoría en materia jurídica y por hambre recurren a la toma del latifundio (expropiación auténtica del proletariado) por el uso de la fuerza, tal como sucedió a principios de 1971 en el Estado de Guanajuato.

## 2.- Consideraciones Políticas.

Este problema podría decirse que consiste en que hay muchos habitantes con objetos políticos, no siendo sujetos políticos ni en la información, ni en la conciencia, ni en la organización, ni en la acción. Pues el partido oficial osea el Partido Revolucionario Institucional no ha perdido nunca una elección Presidencial de la República desde 1929 hasta la fecha, y esporádicamente en la elección de Gobernador, hasta antes de 1964 y el Partido Gubernista había llevado al poder a 6 Presidentes de la República que a la fecha son lo más probable 10, a la mayoría de Gobernaturas, y Senadurías, - en tanto que los llamados Partidos Políticos de Oposición, les ha faltado la fuerza necesaria para ganar, y solo han logrado triunfos esporádicamente obtenidos, e incluso algunos de ellos han sido funcionarios por el mismo Gobierno y en forma lacaya, han apoyado al candidato del P.R.I., tal como fue el caso del Partido Popular Socialista, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, los cuales en la realidad son apéndice del P.R.I., y el Partido Acción Nacional, es el que ha presentado cierta oposición sexenio a sexenio, sin embargo hay que tomar en cuenta que este Partido Político inicialmente, fue creado por la alta gurguesía, siendo sus dirigentes de hecho explotadores del trabajo humano y principales capitalistas del país.



Y aún cuando ultimamente se ha transformado en parte, - dando en su programa proyecciones de carácter popular, - sigue con su hipócrita careta, utilizando a una religión , que cada momento violan, para atraerse votos, lucha -- criticable en todos sentidos, y despues de todo sigue ha ciendole el juego al Partido del Gobierno.

Por otro lado en la última campaña presidencial que - termino hubo partidos como el P.S.T., o el del Frente -- Cardenista, en los cuales siendo su Candidato el Ing. Cu ahutémoc Cardenas, se les noto una gran representación e incluso se rumoreo su triunfo legal, no reconocido por el suceso llamado 'Fraude Electoral'.

Si se analiza al Partido Revolucionario Institucional tenemos conque en realidad el pueblo vota pero no elige a sus representantes o gobernantes, además la mayoría de Diputados no son tampoco representantes verdaderos del - pueblo, porque no defienden en verdad las causas de las mayorias, sino que representan los intereses de un reducido número de individuos, trayendo como consecuencia, - la falta de defenza y protección del pueblo, del que se dicen representante, entendido claro este concepto como la mayoría de los individuos humanos.

Por otro angulo, hay que hacer notar la lucha independiente y civica del pueblo, que es motivo de represio-- nes; ejemplos, la lucha de los maestros de 1966 que fue

desoída, la huelga de médicos al iniciarse al sexenio -- del víl Gustavo Díaz OrdaZ, la masacre del pueblo y es-- tudiantes el 2 de octubre de 1968, la matanza de estudi-- antes del 10 de junio de 1971, entre otros.

Por lo que para que haya organización revolucionaria, se necesita un Partido Autentico, Sin dejarse atraer por el Gobierno y por los Capitalistas, integrados en sus -- puestos directivos por hombres de reconocida integridad revolucionaria, pero no al acostumbrado estilo P.R.I.

### 3.- Consideraciones Sociales.

Uno de los principales problemas de México ha sido el aumento de su población y por ende el desempleo, "en la América Latina, el ritmo del aumento de la población es de 2.8% al año, el de incremento de la ocupación en la industria no pasa de 1.7% y es todavía menor 1.4% en la agricultura. La relativa reducción de la parte de ocu-- pados en el agro se opera con bastante mayor rapidez, a la inversa, que el aumento de la población en general y de la actividad en particular.

México es una de las ciudades con mayor número de ha-- bitantes (15 millones), por otro lado el acelerado au-- mento de la población y el éxodo de los campesinos a la ciudad no hacen más que agudizar el problema de la ocu-- pación".(5)

Debido al rápido crecimiento de las ciudades surgen - problemas relacionados con estos procesos: de vivienda, abastecimiento de víveres y de agua, transporte, electricidad. Se agudizan los problemas de la enseñanza y de la sanidad pública. Se violan todas las normas ecológicas - de la vida humana.

"La población que abandona las regiones rurales no encuentra trabajo fijo. Lo impide no sólo el débil desarrollo de la industria manufacturera sino también el hecho de que la ciudad necesita mano de obra instruida y calificada. La falta de la correspondiente red de preparación de especialistas calificados y el analfabetismo de -- una enorme masa de inmigrantes hacen muy problemática la búsqueda de trabajo.

Así mismo importa señalar que a la ciudad marcha parte de la población rural apta para el trabajo, escape -- que no compensa la elevación del nivel de mecanización - de la agricultura.

Buena parte de los inmigrantes se convierte en población marginal, que compone el lumpenproletariado. Así al desempleo o el subempleo en el campo se añade la siempre creciente legión de los sin trabajo, total o parcialmente, en la ciudad".(6)

Por otro lado las asociaciones de proletarios (sindicatos), que deberían ser en México, cuerpos de defensa - de los intereses de los trabajadores, intereses inmedia-

tos como son el mejoramiento de salarios, Condiciones de trabajo actuales, así la finalidad mediata que consiste en llevar a cada momento a la práctica la función de --- transformar el régimen social imperante por uno más justo, en el cual desaparezcan las desigualdades (económicas), pues dichas organizaciones han sido utilizadas para frenar el movimiento obrero auténtico, mediante la -- enajenación de los líderes charros, por ejemplo en la -- C.T.M. (Confederación de Trabajadores de México), ha buscado la forma de agrupar a la mayoría de los sindicatos obreros, teniendo como uno de sus líderes a Fidel Velázquez, al cual lo califican de venal, y en mi concepto -- una persona que debe ya de ser retirada de su puesto y -- substituirlo por gente más joven y con verdaderos principios, de respaldo hacia los trabajadores.

El anterior líder junto con los de la misma calaña -- han sido mantenidos en el liderato no por voluntad de -- los trabajadores, sino por el respaldo de la Presidencia o de algún Secretario de Estado:

Sin emargo se abre una perspectiva de renovación en la que esperamos ser participes en un futuro no lejano.

## B- ASPECTO EXTERNO

### I.- Consideraciones Económicas.

En gran medida dependemos económicamente de los Estados Unidos de Norteamérica, de acuerdo a los estudios

Presentados por el Banco de México, "a finales del período de gobierno del Gral. Lázaro Cárdenas las inversiones norteamericanas representaban el 62% en proporción con las inversiones extranjeras de todos los demás países, durante el gobierno de Avila Camacho el 66%, Miguel Aleman Valdéz el 72% y los cinco primeros años de Ruiz Cortínez el 74% con estas cifras nos damos cuenta que conforme pasa el tiempo, avanza las inversiones norteamericanas en nuestro país trayendo como consecuencia la descapitalización de México".(7)

De la cuenta pública de México se ha comentado en algunas revistas que ésta es elevadísima y que fundamentalmente debido a la rapiña con que han actuado algunos altos funcionarios va en aumento, señalando que durante el sexenio de Díez Ordaz creció en forma desproporcionada, por lo que los créditos que obtiene nuestro país a través de Nacional Financiera, S.A., y precisamente de los Estados Unidos hasta 1964 representaban el 54.8% en relación a los préstamos obtenidos de todos los demás países.

"Las exportaciones de México han sido absorbidas por los gringos, pues sumando a la práctica del monocultivo o unos cuantos productos, dependiendo en un 30% de tres productos más del 40% de cinco productos y más del 50% de diez productos, en su mayoría manufacturados y que

tienen como principal o cuando no exclusivo mercado el -  
Norteamericano. Las importaciones Mexicanas han estado -  
sujetas al mercado gringo en diferentes épocas, dándonos  
el 69% en el gobierno de Calles, el 65% en el Máximo, -  
el 65% en el de Cardenas, el 68% con Avila Camacho, el -  
el 85% con Alemán Valdéz, el 79% con Ruiz Cortínez, el -  
70% con López Mateos y el 64% hasta principios de 1965"  
.(8)

Cifras aumentadas con el sexenio de rafiña de Diaz -  
Ordaz; y de otros que le han seguido; hasta la fecha, --  
además las exportaciones de nuestro país, como las de --  
otros países se vieron afectadas con el arbitrario 10%  
adicional de impuestos establecidos por el gobierno Nor-  
teamericano, con motivo de la crisis del dólar, circuns-  
tancia que repercute en México y que nuestro Gobierno de  
be de aprovechar para buscar nuevos mercados de Europa,  
como los países socialistas y los no socialistas, desde  
luego en condiciones equitativas, liberándose poco a po-  
co de la política belicista, imperialista y colonialista  
Yanqui.

## 2.- Consideraciones Políticas.

En política exterior nuestro país desgraciadamente -  
está condicionado a las instrucciones giradas desde Wa--  
shington, así pues no obstante de la ofensiva Yanqui,

la lucha social del proletariado se incrementa y en la votación para el ingreso de algunos países como China -- Comunista a la O.N.U; se ha votado a favor de su ingreso dando con ello un paso formidable en el principio de autodeterminación de los pueblos, que ha sido interpretado dicho principio de acuerdo con los intereses gringos, -- tal es el caso de Bolivia, con todo ésto, nos estamos -- desligando poco a poco de la política yanqui imperialista; sin embargo no hay que olvidar que "Los principios -- fundamentales de la política exterior mexicana, que son incommovibles, porque son el resultado de la experiencia histórica de México, porque son la convicción de los mexicanos: respeto irrestricto a la soberanía de todos los pueblos para decidir su propio destino; repudio a cualquier forma de integración de un país en los asuntos de otro; no intervención , ni de grandes potencias ni de -- potencias intermedias".(9)

Por lo tanto México ha postulado siempre la no intervención en asuntos internos por parte de otras naciones; se ha proclamado la solución pacífica de las controversias a nivel internacional, oponiéndose a todo genero de violencia para resolver problemas entre naciones, ya que éste principio es ahora más válido que nunca, cuando la tecnología militar de la época contemporánea implica el riesgo de la destrucción total del mundo.

### 3.- Consideraciones Sociales.

Los medios de comunicación masiva están en general - controlados por los intereses de la oligarquía gringa, - entre éstos se encuentran la televisión (Televisa S.A.), la cual no ha cumplido con la función en mayor proporción de llevar cultura al teleauditorio, en forma contraria hay programas que hacen descaradamente apología del vicio como es el alcoholismo y el tabaquismo.

Considero que por la importancia, que representa la - televisión en la mayoría de los hogares mexicanos, debe de ser intervenido por el gobierno y utilizado en mayor parte para servir a intereses colectivos, por ejemplo -- para impartir educación agrícola elemental, industrial, artística, etc..

Otro medio de comunicación masiva es el periódico, - que en México se caracteriza por defender intereses Yanquis, teniendo que "De un estudio hecho por el norteamericano John C. Merrill, de diez periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, como son: Excelsior, Novedades, El Norte de Monterrey, Diario de Culiacán, El Heraldo de San Luis Potosí, El Diario de Yucatán, El sol de Tampico, El Fronterizo de Ciudad Juárez, El Occidental de Guadalajara y el Imparcial de Hermosillo, estudiados durante el mes de enero de 1960, en su circulación completa combinada alcanzó la cifra de 477340 ejemplares



y un número aproximado de 2,000,000 de electores, 4110 no ticias sobre los Estados Unidos de Norteamérica, con --- 34094 columnas pulgada, equivalente a 213 páginas de material norteamericano.

Esto, desde luego, sin contar las revistas que en su totalidad son de propaganda Yanqui, entre ellas las se-- lecciones del Reader Digest".(10)

Respecto del cine mexicano también se ve invalido por los gringos, pues solo de 1950 a 1964 el 52% de las pelí culas estrenadas en México son norteamericanas; En la -- actualidad tando de la información como del cine notamos que no ha disminuido su porcentaje debido a la despreocu pación o malos prejuicios de los que en éste caso son -- responsables.

"Por otro lado la población latinoamericana pasó de - 215 a 344 millones de habitantes entre 1960 y 1978, es - decir, tuvo un crecimiento de 129 millones, lo que equi vale a una tasa promedio anual de casi 3%; es resultado de altas tasas de natalidad, que promedian 36 nacidos -- vivos por cada mil habitantes y relativamente bajas ta-- sas de mortalidad, de alrededor de 9 defunciones por ca da mil habitantes.

La estructura por edades de la población de nuestra - región, resultado de tendencias demográficas similares - durante las tres últimas décadas, se caracteriza por una alta proporción de personas dependientes; esto es de ca-

da 100 personas en edad de trabajar (15-64 años convencionalmente) 85 dependen de los ingresos que éstas puedan percibir".(II)

Esta misma estructura implica por otra parte una alta tasa de incorporación a las edades activas que se estima en los años corrientes y futuros en cerca de 3% por año, lo que sin duda significa un reto a los esfuerzos que debe realizar la región en materia de empleo.

Los movimientos migratorios en la región son una expresión más del carácter distorsionado que presenta el desarrollo de la población latinoamericana; En las zonas rurales la economía de subsistencia y el escaso dinamismo de los sectores agropecuarios, junto con la insuficiencia del sistema educacional y de salud, constituyen factores de expulsión de la población que se mueve hacia las grandes ciudades en busca de mejores condiciones de vida. Se observan tasas de crecimiento demográfico que no pasan de de 1.5% en las zonas rurales mientras que las grandes urbes presentan niveles incluso superiores a 6% anual.

"Entre 55 y 85% de los migrantes llegados a las capitales tenían al momento de migrar entre 15 y 39 años de edad, siendo además la mayor parte de ellos mujeres.

La migración no es resultado del propio proceso de de

sarrollo sino todo lo contrario; es una expresión de la propia distorsión económica que caracteriza el subdesarrollo latinoamericano. Esta población que llega a las ciudades lo hace en busca de condiciones materiales de vida superiores a las que deja en sus zonas de origen; sin embargo, se incorpora al ejército de desempleados, subempleados o empleados en actividades marginales de baja productividad y bajos salarios, sin que realmente esto constituya un cambio cualitativo en el mejoramiento de sus condiciones de vida".(12)

Por otra parte los que logran algún nivel de calificación, ya sea de nivel medio o superior, al enfrentar las limitaciones de su propio mercado de trabajo se ven impulsados a emigrar hacia otros países de la región o hacia los Estados Unidos y en menor medida hacia la Europa Occidental, tratándose en estos casos de la fuerza de trabajo que por su calificación podría realizar una mayor contribución al desarrollo, pero que resulta prácticamente sustraída por las empresas transnacionales, que han hecho del "robo de cerebros" un lucrativo negocio.

En la población latinoamericana que ronda ya los 370 millones de personas sólo unos 200 millones se encuentran en edad activa. Dado que la mayor parte de la población que se encontrará en edad activa hacia el año 2000 ya ha nacido, puede estimarse que de una población total superior a 300 millones de personas, menos de 350 millones estarán en edad activa.

CITAS BIBLIOGRAFICAS.

- (I) Gonzalez Casanova Pablo, La Democracia en México, 1971, pág. 150.
- (2) Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo en la America Latina, Selección de L. Urquidi Victor y Trejo Reyes Saul, México 1983, pág. 37.
- (3) Ob.Cit., pág. 54.
- (4) Gonzalez Casanova Pablo, Ob.Cit., pág. 78.
- (5) Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo en la America Latina, Cit., pág. 61.
- (6) Ob.Cit., pág. 62.
- (7) Gonzalez Casanova Pablo, Ob.Cit., pág. 73.
- (8) Ob.Cit., pág. 74.
- (9) Miguel De La Madrid Hurtado, Discurso pronunciado en la Reunión Estatal para la Planeación Chetumal Q. Roo el II de marzo de 1982.
- (10) Gonzalez Casanova Pablo, Ob.Cit., pág. 78.
- (II) Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo en la America Latina, Cit., pág. 129.
- (I2) Ob.Cit., pág. 130.

C A P I T U L O I V

EL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO, CAPACITACION  
Y ADIESTRAMIENTO; SU ORIGEN Y FUNCIONES.

#### CAPITULO IV

#### El Servicio Nacional del Empleo Capacitación y Adiestramiento: su Origen y Funciones.

Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de diciembre de 1911, se estableció la --- Oficina denominada "Departamento del Trabajo", que dependía de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, y que tenía la función de servir de intermediario en todos los contratos entre braceros y empresarios cuando así lo solicitarán los interesados.

Más tarde, los servicios de las empresas llamadas de enganche, Agencias de Colocación y demás que venían funcionando antes de la promulgación de la Constitución de 1917, fueron objeto de especial atención por parte de la Comisión de Constitución.

En la exposición de motivos del Artículo 123, que presentó a la Asamblea Constituyente el 23 de enero de 1917 dicha comisión señaló:

"El mismo género de abusos se ha venido cometiendo -- por las empresas llamadas de enganche, Agencias de Colocaciones y demás, por lo cual nos parece adecuado poner un límite definitivo a semejantes abusos, estableciendo que esas empresas no podran hacer cobro alguno de los -- trabajadores".

Con base en ésto la Comisión redactó el proyecto de -- la fracción XXV del artículo 123 Constitucional, aprobado sin ninguna observación, y en el que se señaló:

"El servicio para la Colocación de los trabajadores

será gratuito para éstos, ya se efectúe por Oficinas Municipales, Bolsas de Trabajo o por cualquier otra Institución oficial o particular".

En 1984, se adicionó a ésta fracción el siguiente párrafo:

"En la prestación de éste servicio se tomará en cuenta la demanda de trabajo, y en igualdad de condiciones, tendrán prioridad quienes representen la única fuente de ingresos en su familia".

El 18 de agosto de 1931, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Agencias de Colocaciones" el cual se quedó sin efecto posteriormente - el publicarse el 23 de noviembre de 1982, el " Reglamento de Agencias de Colocacion de trabajadores", en el que se contienen disposiciones más acordes con las necesidades y circunstancias actuales.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece:

Artículo 40.- "A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123, y demás de la Constitución Federal en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;

VII.- Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;

XVII.- Estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país.

XVIII.- Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos".

Por decreto del 27 de abril de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril del mismo año, se reformaron los artículos 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, así como la denominación del Capítulo IV, Título once de la nueva Ley de 1970, que en estos mismos artículos y en el capítulo IV establecía: "El Servicio Público del Empleo", quedando con las reformas como: "El servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento; Que por su importancia en el desarrollo de este trabajo me permito transcribir íntegramente:

Artículo 537.- tendrá los siguientes objetivos:

I.- Estudiar y promover la generación de empleos;

II.- Promover y supervisar la colocación de los trabajadores;

III.- Organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; y

IV.- Registrar las constancias de habilidades laborales.

Artículo 538.- El Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento estará a cargo de la Unidad Coor-



dinadora del empleo Capacitación y Adiestramiento, como - organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 539.- De conformidad con lo que dispone el -- artículo que antecede y para los efectos del 537, a la -- Unidad Coordinadora del empleo, capacitación y adiestra-- miento corresponden las siguientes actividades:

I.- En materia de promoción de empleos:

- a) Practicar estudios para determinar las causas del de-- sempleo y subempleo de la mano de obra rural y urbana;
- b) Analizar permanentemente el mercado de trabajo, esti-- mando su volúmen y sentido de crecimiento;
- c) Formular y actualizar permanentemente el catálogo na-- cional de ocupaciones, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública;
- d) Promover, directa o indirectamente, el aumento de las oportunidades de empleos;
- e) Practicar estudios y formular planes y proyectos para impulsar la ocupación en el país, así como procurar su -- correcta ejecución;
- f) Proponer medidas para orientar la formación profesio-- nal hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra;
- g) Proponer la Celebración de convenios en materia de em-- pleo, entre la federación y las entidades Federativas; y
- h) En general, realizar todas aquellas que las leyes y -- reglamentos encomienden a la Secretaría del Trabajo y Pre

visión Social en esta materia.

II.- En materia de colocación de trabajadores:

- a) Encausar a los demandantes de trabajo hacia aquellas personas que requieran sus servicios, dirigiendo a los solicitantes más adecuados, por su preparación y aptitudes, hacia los empleos que les resulten más idóneos;
- b) Autorizar y registrar, en su caso, el funcionamiento de Agencias Privadas que se dediquen a la colocación de personas;
- c) Vigilar que las Entidades Privadas a que alude el inciso anterior, cumplan las obligaciones que les impongan esta ley, sus reglamentos y las disposiciones administrativas de las Autoridades Laborales;
- d) Intervenir en coordinación con las respectivas Unidades Administrativas, de las Secretarías de Gobernación - de Patrimonio y Fomento Industrial, de Comercio y de Relaciones Exteriores, en la contratación de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero;
- e) Proponer la celebración de convenios en materia de colocación de trabajadores, entre la federación y las Entidades Federativas; y
- f) En general, realizar todas aquellas que las leyes y reglamentos encomienden a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en esta materia.

III.- En materia de capacitación o adiestramiento de

trabajadores:

- a) Cuidar de la oportuna constitución y el funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento;
- b) Estudiar y, en su caso, sugerir la expedición de convocatorias para formar Comités Nacionales de Capacitación y Adiestramiento, en aquellas ramas industriales o actividades en que lo juzgue conveniente, así como la fijación de las bases relativas a la integración y funcionamiento de dichos Comités;
- c) Estudiar y en su caso, sugerir, en relación con cada rama industrial o actividad, la expedición de criterios generales que señalen los requisitos que deban observar los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento, oyendo a la opinión del Comité Nacional de Capacitación y Adiestramiento que corresponda;
- d) Autorizar y registrar, en los términos del artículo 153-C, a las Instituciones o Escuelas que desean impartir capacitación y adiestramiento a los trabajadores; supervisar su correcto desempeño y en su caso, revocar la autorización y cancelar el registro concedido;
- e) Aprobar, modificar o rechazar, según el caso los planes y programas de capacitación o adiestramiento que los patrones presenten;
- f) Estudiar y sugerir el establecimiento de sistemas generales que permitan capacitar o adiestrar a los trabajadores conforme al procedimiento de adhesión convencional a que se refiere el Artículo 153-B;

- g) Determinar sobre las sanciones que deban imponerse -- por infracciones a las normas contenidas en el Capítulo IV;
- h) Establecer coordinación con la Secretaría de Educa--- ción Pública para implantar planes o programas sobre ca--- pacitación y Adiestramiento para el trabajo y, en su ca--- so para la expedición de certificados, conforme a lo dis--- puesto en esta ley en los ordenamientos Educativos y de--- más disposiciones en vigor.
- i) En general realizar todas aquellas que las leyes y -- reglamentos encomienden a la Secretaría del Trabajo y -- Previsión Social en esta materia.

IV.- En materia de registro de constancias de habili--- dades laborales:

- a) Establecer registros de constancias relativas a traba--- jadores capacitados o adiestrados, dentro de cada una de las ramas industriales o actividades; y
- b) En general, realizar todas aquellas que las leyes y - reglamentos, confieran a la Secretaría del Trabajo y Pre--- visión Social en esta materia.

Artículo 539-A.- Para el cumplimiento de sus funcio--- nes en relación con las empresas o establecimientos que pertenezcan a ramas industriales o actividades de jurisdicción Federal, la Unidad Coordinadora del empleo, Ca--- pacitación y Adiestramiento será asesorada por un Con---

sejo Consultivo integrado por representantes del Sector Público, de las Organizaciones Nacionales de Trabajadores y de las Organizaciones Nacionales de Patronos, a razón de cinco miembros por cada uno de ellos con sus respectivos suplentes.

Por el Sector Público participaran los respectivos representantes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de la Secretaría de Educación Pública, de la Secretaría de Comercio, de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los representantes de las Organizaciones Obreras y de las Patronales serán designados conforme a las bases que expida la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

El Consejo Consultivo será presidido por el Secretario de Trabajo y Previsión Social; fungirá como secretario del mismo, el Coordinador General de la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento y su funcionamiento se regirá con el reglamento que expida el propio Consejo.

Artículo 539-B.- Cuando se trate de Empresas o Establecimientos sujetos a jurisdicción local y para la realización de actividades a que se contraen las fracciones III y IV del Artículo 539, la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, será asesorada por

Consejos Consultivos Estatales de Capacitación y Adiestramiento.

Los Consejos Consultivos Estatales estarán formados por el gobernador de la Entidad Federativa correspondiente, quien los presidirá; sendos representantes de la Secretaría de Educación Pública y del Instituto Mexicano del Seguro Social; tres representantes de las Organizaciones locales de trabajadores y tres representantes de las organizaciones Patronales de la Entidad. El representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, fungirá como Secretaría del Consejo.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobernador de la Entidad Federativa, que corresponda expedirán, conjuntamente, las bases conforme a las cuales deban designarse los representantes de los trabajadores y de los patrones en los Consejos Consultivos mencionados y formularán al efecto las invitaciones que se requieran.

Los Consejos Consultivos se sujetarán en lo que se refiere a su funcionamiento interno, al reglamento que al efecto expida cada uno de ellos.

Artículo 539-C.- Las Autoridades laborales estatales auxiliarán a la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo que establecen los artículos 527-A y 529.

Artículo 539 D.- El Servicio para la colocación de los trabajadores será invariablemente gratuito para ellos y será proporcionado, según el régimen de aplicación de aplicación de esta ley, por la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento o por los órganos competentes de las entidades Federativas, de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 539, en ambos casos.

Por la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento o por los órganos competentes de las Entidades Federativas, de conformidad con lo establecido por la fracción II del Artículo 539 en ambos casos.

Artículo 539-E.- Podrán participar en la prestación del Servicio a que se refiere el artículo anterior, --- otras dependencias oficiales Instituciones decentes, Organizaciones Sindicales o Patronales, Instituciones de Beneficiencia y demás asociaciones civiles que persigan fines de lucro. En estos casos, lo harán del conocimiento de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Para fines de registro y control y para que la citada Dependencia, a través de la Unidad respectiva, esté en posibilidad de coordinar las acciones en ésta materia .

Artículo 539-F.- Las autorizaciones para el funcionamiento de Agencias de Colocaciones, con fines lucrati--

vos, sólo podrán otorgarse excepcionalmente, para la contratación de trabajadores que deban realizar trabajos especiales.

Dichas autorizaciones se otorgarán previa solicitud del interesado, cuando a juicio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se justifique la prestación del servicio por particulares y una vez que se satisfagan los requisitos que al efecto se señala.

En estos casos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 539-D, el Servicio deberá ser gratuito para los trabajadores y las tarifas conforme las cuales se presten deberán ser previamente fijadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social".

Las atribuciones conferidas a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, comprenden aspectos relativos a la determinación de la Política de Empleo en el nivel nacional, así como a la instrumentación de mecanismos destinados a su promoción y desarrollo.

Dentro de éste marco se crea el Servicio Nacional del Empleo Empleo, que como se puede observar surge a su vez debido a la necesidad de desarrollar mecanismos institucionales para conocer y organizar los mercados de trabajo, orientar la formación profesional del trabajador y, promover su incorporación a la actividad productiva.



A partir de estas acciones se desprenden objetivos es  
pecíficos, tales como el de contribuir en la colocación  
individual, masiva y especializada de trabajadores; ori-  
entar hacia mejores condiciones ocupacionales a la pobla-  
ción autoempleada y subempleada; promover la organizaci-  
ón social para el trabajo, perfeccionar el sistema de in  
formación sobre el comportamiento de los mercados de tra-  
bajo existentes en el territorio nacional y orientar a -  
las dependencias promotoras del desarrollo, a los Cen-  
tros de Capacitación y otros agentes que participan de -  
los mercados de trabajo para llevar a cabo las activida-  
des de formación técnica y profesional.

Las circunstancias actuales exigen a través de las --  
mencionadas acciones, la integración de esfuerzos de los  
sectores Público, Privado y Social, con el fin de lograr  
de esta forma incrementar los niveles de empleo e indu-  
cir de mejor manera la ocupación de las personas que día  
con día tratan de integrarse al aparato productivo.

A su vez el Artículo 32, constitucional establece:

"Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en  
igualdad de circunstancias, para toda clase de concesio-  
nes y para todos los empleos, cargos o comisiones del --  
gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciu-  
dadano".

En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en el

ejercicio ni en las fuerzas de policía o seguridad pública .

Para pertenecer a la Marina Nacional de Guerra o en la fuerza Aérea, y desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos se requiere ser mexicano por nacimiento.

Esta misma calidad será indispensable en capitanes, - pilotos, patrones, maquinistas, mecánicos y, de una manera general, para todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronave que se empare con la bandera o in signia mercante mexicana.

Sera también necesaria la calidad de mexicano por nacimiento para desempeñar los cargos de capitán de puerto y todos los servicios de practicaje y Comandante de Aeródromo, así como todas las funciones de Agente Aduanal en la República.

Esta disposición contiene dos principios:

- a) Preferir a los nacionales en el otorgamiento de concesiones, en los empleos y cargos públicos , y
- b) Reservar sobre todo por motivos de seguridad nacional el desempeño de determinados cargos a los mexicanos por nacimiento.

La explotación de los recursos naturales, excepto --- aquellos cuya aprovechamiento corresponde exclusivamente al Estado según lo previsto por el artículo 27 constitucional, de los bienes propiedad de la Nación o de determinados servicios públicos, puede lograrse mediante una

autorización del poder ejecutivo llamada "Concesión".

Lógico resulta que los propios mexicanos sean preferidos para obtener dichas concesiones, porque se trata de utilizar alguna parte del Patrimonio Nacional o de Servicios importantes que a todos interesan.

Lamentablemente en la practica se realizan algunas -- algunas acciones ilicitas para evadir la situación como la de los prestanombres ante extranjeros.

En cuanto a los empleos, cargos o comisiones del Gobierno precisa distinguir entre aquellos para los que solamente se señala una preferencia en favor de los mexicanos y otra para los que se exige que, quienes los desempeñen, posean la nacionalidad por nacimiento.

Por otro lado, "Las principales iniciativas para el desarrollo de los recursos humanos en México, en materia de capacitaciones cortas de ingreso al trabajo y de adiestramiento en servicio, están representadas, respectivamente, por el Sistema Nacional de Centros de Capacitación para el trabajo Industrial y Rural, y por el Plan Nacional de Adiestramiento Rapido de la Mano de Obra. El uno, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación Pública, y el otro, a cargo del Centro Nacional de Productividad.

Sin embargo por lo que toca al primer aspecto, bajo el renglon de capacitación técnica elemental figuran numerosas carreras cortas, incluso no de carácter técnico,

y algunas otras que son prácticamente equivalentes a las que comprenden los centros mencionados".(I)

En cuanto a los Centros de Capacitación para el trabajo, echados a andar con carácter experimental en 1963, han tropezado con innumerables obstáculos para el cumplimiento de las funciones para las que fueron creados, en principio, satisfacer la demanda de mano de obra calificada planteada por el crecimiento industrial; otorgar -- ciertas bases de conocimientos mínimos para una mejor -- integración al mercado de trabajo a los jóvenes imposibilitados para seguir otros estudios; recuperar las inversiones representadas por los desertores del nivel medio mediante su preparación como obreros calificados. Y colateralmente, ofrecer facilidades de superación a los trabajadores ya en servicio.

"Por su parte, el Plan Nacional de Adiestramiento Rápido para la mano de obra (ARMO), que fue creado en 1965 está abocado principalmente al adiestramiento en servicio, con fines a preparar el personal calificado que --- requieren las empresas industriales para alcanzar niveles superiores de productividad.

Este proyecto está aún en proceso de realización, pero constituye un experimento de gran envergadura cuya -- importancia trasciende las fronteras nacionales.

Además de estas instituciones existen en el país di--

versos tipos de capacitaciones, ya sea para trabajadores en servicio en empresas y organismos públicos y privados o como cursos breves de perfeccionamiento o de preingreso al empleo.

En el primer caso podemos citar a Fundidora de Monterrey, Nestlé, Ford Motor Co., Olivetti Mexicana, Siderúrgica Nacional, Petróleos Mexicanos, Carros de Ferrocarril, Industria Electrica, diversas Secretarías y Departamentos de Estado, etc..

En lo que hace a cursos breves de capacitación y perfeccionamiento ameritan ser mencionados la Secretaría de Educación Pública en programas a parte de los Centros de Capacitación para el Trabajo y el Instituto Mexicano del Seguro Social, y con menor significación, el Instituto Nacional de la Juventud Mexicana".(2)

#### CITAS BIBLIOGRAFICAS.

- (1) Gonzalez Salazar Gloria, Problemas de la Mano de Obra en México, 1981, pág. III.
- (2) Ob.Cit., págs. II2 y II3.

C A P I T U L O V

LA PROBLEMATICA DEL EMPLEO EN MEXICO  
Y ALGUNAS DE SUS CONSECUENCIAS.

## CAPITULO V

### La Problemática del Empleo en México y Algunas de sus Consecuencias.

El empleo representa el factor en el cual se artícu--  
lan las dimensiones económicas y sociales del desarrollo  
y de ahí nace la necesidad de institucionalizar y de le--  
gislar sobre la materia; para de esta manera contribuir  
a la mejor utilización de los recursos humanos con que --  
cuenta nuestro país bajo criterios de eficiencia econó--  
mica y sobre todo social.

De todo esto se desprende que el empleo viene a cons--  
tituirse como un fiel indicador del modelo o estilo, de  
crecimiento seguido por un país a través de su historia.

En este sentido, la problemática del empleo en México  
adquiere connotaciones de carácter estructural, lo cual  
se evidencia por dos cuestiones fundamentales:

a) La incapacidad del aparato productivo para generar  
puestos de trabajo con niveles de retribución y en las --  
condiciones requeridas por una fuerza de trabajo en cong--  
tante expansión.

b) La inadecuada articulación existente entre la ca--  
lificación de los recursos humanos y los requerimientos  
de las ocupaciones.

Estas características particulares de la problemática  
del empleo en México, observadas en el presente, han sur--  
gido y devienen de las características asumidas, por el  
tipo de desarrollo seguido en el país en los últimos 40  
años. En éste periodo se concibió al crecimiento como

la piedra angular de la solución de los problemas del desarrollo del país. Se consideraba entonces, que el crecimiento económico en sí aseguraría mejoras de empleo y de bienestar social a la población.

"Cabe mencionar que aun cuando desde principios de la década de los setenta se toma conciencia en las esferas político administrativas de la existencia de problemas ocupacionales importantes en la sociedad mexicana, no es sino hasta 1977 cuando en el marco de la reforma administrativa y dentro del proceso de planeación, programación y presupuestación, se inicia una acción formal para definir objetivos, estrategias, políticas y programas en materia de empleo.

La planeación del empleo parte de la convicción de -- que eliminar las deficiencias en materia ocupacional, dada su naturaleza estructural, no se logra con políticas y medidas paralelas o complementarias a las que se adoptan para el logro de otros objetivos sino que exige una revisión y reorientación de la estrategia general de --- desarrollo, afin de considerar explícitamente la solución de las mismas".(1)

Sin embargo, la experiencia posterior demostró que el crecimiento económico no asegura, necesariamente la resolución de los problemas del empleo, la distribución del ingreso o los problemas sociales generales, ya que duran



te ese período México logró sostener altas tasas de crecimiento económico, a pesar de lo cual, los problemas -- ocupacionales no han sido superados.

Este crecimiento, logrado a través de un modelo basado en el desarrollo de algunos sectores modernos, agudizó las condiciones de concentración económica y de la -- heterogeneidad del sistema productivo, con lo cual, la -- propia fuerza de trabajo quedó excluida de los benefi--- cios del progreso del país.

Por otra parte, las condiciones de ésta crecimiento -- asimétrico, se tienen tanto en el ámbito rural como en -- el urbano, ante la incapacidad del sector moderno de la economía de absorber los crecimientos contingentes de la fuerza de trabajo, que año con año tratan de incorporarse a las actividades productivas.

Todo ello unido a un proceso de migración urbana como resultado de la incorporación a las grandes ciudades debido a la incapacidad del sector rural para absorber niveles productivos de mano de obra, y por el efecto de -- atracción de los centros urbanos.

En consecuencia, parte de esta emigración no tuvo --- otra opción que auto-emplearse, ahí donde fue posible -- ingresar a las actividades productivas o de servicios -- con baja utilización de capital y prácticamente con el -- solo uso de su fuerza de trabajo, aún a costo de una su- butilización de su tiempo libre y de sus capacidades re-

ales o potenciales de producción.

La incapacidad de generar los puestos de trabajo necesarios y la existencia de una desocupación abierta, además, de un amplio sector de la población en condiciones de subempleo, no solo tiene repercusiones en el orden de la justicia social, sino que constituye una pérdida potencial de recursos.

En otros términos, el desempleo y el subempleo han sido reflejo de las condiciones en que se ha dado el desarrollo económico y social del país, ambos han formado parte de una común característica de subutilización general de todos los recursos y de las potencialidades que han conformado el estilo de desarrollo de los países del tercer mundo. Así en México no solo se encuentra una capacidad subutilizada en términos de los recursos humanos expresada en los niveles de desocupación y subempleo dándose a la par una baja utilización de la Capacidad instalada productiva, industrial y agropecuaria.

Por otra parte, el empleo no solamente se expresa en un nivel global de personas ocupadas, sino que es la resultante de una estructura de ocupaciones, reflejo a su vez, del proceso y de las calificaciones de las personas que ocupan puestos de trabajo.

Es decir en última instancia, el empleo es la manifestación de la forma en la cual un país debe utilizar sus

recursos humanos disponibles.

De estos hechos incuestionables se inciste en la creciente necesidad de planificar con mayor empeño en materia de empleo. A la vez que deberán diseñarse y aplicarse medidas de orden jurídico y administrativo a fin de apoyar en forma real y fundamentada las acciones que sean emprendidas con relación al empleo.

Por lo tanto la implantación de un programa de empleo requiere la participación de todas las esferas del sector público que operan instrumentos de política económica, así como la colaboración de los sectores social y privado. Además se concibe el empleo como el medio más adecuado para garantizar mejores niveles de bienestar para los grupos mayoritarios de la población, y por ello se le vincula al logro de los objetivos nacionales de mínimos de bienestar y de distribución del ingreso.

Por otra parte los mecanismos institucionales responsables de la formulación de la política de empleo son:

"a) El Grupo Intersectorial para la Programación del Empleo, constituido por los responsables de la programación de cada uno de los sectores de la administración pública federal, que desde 1974 se encarga de localizar las acciones sectoriales que tienen, o pueden tener, un papel importante en una estrategia hacia el empleo; El trabajo del Grupo Intersectorial proporciona elementos

para incorporarlos hacia objetivos de empleo en la orientación del gasto público.

b) La Comisión Consultiva del empleo, creada en mayo de 1978 con el propósito de asesorar al Presidente de la República, y proponerle un programa nacional de empleo.

La forman doce secretarios de Estado y el Jefe del Departamento de Pesca (hoy Secretaría de Pesca), Sus trabajos se llevan a cabo a través de nueve subcomisiones -- por esfera de política, coordinadas cada una de ellas -- por el secretario bajo cuya responsabilidad se encuentra el manejo de la política correspondiente.

c) Los subcomités o grupos de empleo formados dentro de los comités encargados de la planeación estatal del desarrollo, y que actualmente están elaborando los programas estatales de empleo.

d) Varios campos especializados en el tratamiento de la problemática del empleo, que tienen a su cargo el apoyo técnico a los mecanismos intersectoriales establecidos.

Entre ellos destacan la Dirección del Empleo, de la Secretaría de Trabajo, y la Subdirección del Empleo, de la Secretaría de Programación y Presupuesto. Así mismo -- en otras dependencias se han creado grupos internos específicos".(2)

Respecto a las metas para cumplir los propósitos de empleo "El Licenciado Carlos Salinas de Gortari, sugiere una estrategia integral que concidere los siguientes ---

elementos:

a) Un crecimiento de la producción lo más alto y sostenido posible, que se ha estimado en por lo menos 8%.

b) Una utilización de los instrumentos de política económica, como los fiscales, de comercio exterior y financieros entre otros, preferentemente para apoyar la generación de empleos, sin esperar a que su efecto sobre el crecimiento estimule el empleo en forma secundaria.

c) Impulso a la organización social para el trabajo por medio del fomento cooperativo en actividades específicas de la economía y la conservación de recursos naturales.

d) Refuerzo de los apoyos selectivos tendientes a vitalizar, reorganizar y reorientar las actividades en las zonas de temporal y las que se realizan en los sectores marginados urbanos que muestren posibilidades de elevar sus niveles de productividad y por lo tanto, los niveles de ingreso de la población ocupada en ellas.

e) La política tecnológica tendrá presente el efecto sobre el empleo. Sin recaer en la recomendación indiscriminada de utilizar técnicas intensivas en mano de obra en todos los procesos, se continuará destinando recursos a la investigación para el desarrollo de tecnologías adecuadas a la dotación de factores, se seleccionarán las tecnologías externas que mejor se adapten a las necesidades del país y se controlarán los contratos de transferencia para evitar la importación indiscriminada de --

tecnología.

f) Incremento y difusión de la productividad, la cual se promoverá mediante la vinculación entre la estructura productiva y las características de la fuerza de trabajo

g) Y otro instrumento importante para impulsar la --- generación de empleos es el gasto público, en lo que se refiere al gasto corriente, la política de adquisiciones del sector público, tanto de bienes de consumo final como intermedio y de capital, continuará impulsando empresas con alto potencial de empleo productivo, en tanto -- que la inversión en infraestructura se orienta principalmente a los sectores agropecuario, pesquero, industrial y de comunicaciones y transportes, haciendo especial --- hincapié en el desarrollo de zonas atrasadas y lo prioritarias donde el potencial de generación de empleos es elevado".(3)

En cuanto a las estadísticas actuales de desempleo, - tenemos que "Durante el mes de marzo de 1988, la tasa de desempleo abierto ponderada de las 16 áreas metropolitanas y Ciudades Fronterizas registró un nivel del 3.5% , 0.5 puntos porcentuales menor a la del mismo mes del año anterior. El resultado anterior obedece a que en 12 de - las 16 áreas urbanas consideradas se reporta una disminución en la tasa de desempleo, siendo estas; Cd. de México (0.2), Guadalajara (1.2), Monterrey (1.9), Chihuahua (0.7), León (0.5), Orizaba (0.7), Puebla (0.5), San Luis Potosí (1.8), Tampico (1.6), Torreón (0.4), Matamoros (1

.6), y Tijuana (0.7 puntos porcentuales).

Sin embargo, en relación a febrero de este año, 4 de las áreas encuestadas observaron un aumento en la tasa de desempleo abierto, sobresaliendo las ciudades de México (0.7) y Monterrey (0.3 puntos porcentuales).

Por otra parte 10 de las áreas consideradas presentaron una disminución en la participación del desempleo -- involuntario en el desempleo abierto total.

En cuanto a la distribución porcentual de la población urbana ocupada por rama de actividad, destacan las -- ramas de Comunicaciones y Servicios (35.5%), Industria de Transformación (24.4%) y Comercio (19.4%).

Finalmente, las ciudades con mayor tasa de desempleo en el mes de referencia fueron: México (4.3%) y Monterrey (4.5%), mientras que las menores se registraron en León (0.9%) y Tijuana (0.4%)".(4)

Datos que se comprueban en las estadísticas anexas al final de este capítulo.

Por otro lado, se reconoce que es ineludible el compromiso de hacer partícipes a todos los trabajadores, de los beneficios derivados de su participación y esfuerzo en las diferentes actividades de trabajo y que hacen posible el avance económico del país.

Esto nos debe impulsar a pugnar por el establecimiento de mecanismos legales que aseguren a los trabajadores

su colocación en los nuevos puestos de trabajo, dando -- lugar con ello a que se les permita el acceso a mayores ingresos y mejores niveles de bienestar.

Finalmente algunas de las consecuencias del desempleo en México en mi concepto de mayor importancia debido a -- la repercusión a las nuevas generaciones y futuras que -- habitarán despues del año dos mil, son; Los Problemas de Delincuencia, Drogadicción y Prostitución, de la primera de una estadística de personas Sentenciadas en 1982 y -- 1983, tenemos que "De 58905 Sentenciados en los Juzgados de Primera Instancia en 1982 en la República Mexicana; -- 21565 correspondió a personas Inactivas, Desocupadas, y menores de 12 años, de las cuales 17618, fuerón del sexo Masculino y 3922 del sexo Femenino y 25 de sexo no espe-- cificado.

De los sentenciados en los Juzgados de Distrito en -- 1982, en la República Mexicana, de 7546, correspondió -- 1862 a personas Inactivas, Desocupadas y menores de 12 -- años; de las cuales 1681 fuerón del sexo Masculino y 179 del sexo Femenino, y 2 de sexo no especificado.

En el año de 1983, de los sentenciados en los Juzga-- dos de Primera Instancia en la República Mexicana, de -- 60719; correspondió 22336 a personas Inactivas, Desocupa-- das y menores de 12 años; de los cuales 18463, fuerón -- del sexo Masculino y 3870 del sexo Femenino, y 3 de sexo no especificado.



De los sentenciados en los Juzgados de Distrito del mismo año en la República Mexicana, 2002 correspondió a personas Inactivas, Desocupadas y menores de 12 años, de las cuales 1807, fueron del sexo Masculino y 191 del sexo Femenino, y 4 de sexo no especificado"(5)

De las anteriores estadísticas podemos señalar que el mayor índice de personas sentenciadas por algún delito que cometieron se encontraban al momento de cometerlo, sin empleo; hecho que es de gran preocupación ya que en una sociedad como la nuestra que crece día con día, la creación de empleos es en menor proporción a las necesidades reales del país, de ahí que en el mayor de los casos el hombre recurra a ilícitos para satisfacer sus necesidades, hecho que por supuesto no justificamos.

Respecto a la Drogadicción y Prostitución, México es uno de los países con alto índice de éstos problemas, que son consecuencia en la mayoría de los casos a problemas de desempleo.

CITAS BIBLIOGRAFICAS.

- (1) Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo en la América Latina, Selección de L. Urquidi Victor y Trejo Reyes Saul; Comentario de Jusidman Clara, México 1983 pág. 160.
- (2) Ob.Cit., pág. 161.
- (3) Ob.Cit., pág. 180.
- (4) Avance de Información Económica, por el Instituto - Nacional de Estadística, Geografía e Informática, - (INEGI), Mayo de 1988.
- (5) Sentenciados en los Juzgados de Primera Instancia y de los Juzgados de Distrito en la República Mexicana; Dirección General de Estadística, de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

# INEGI

ANUARIO DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS

CUADRO 2

TASA DE INGRESOS ADICIONALES POR HORA ADICIONAL TRABAJADA AL AÑO DE 1970

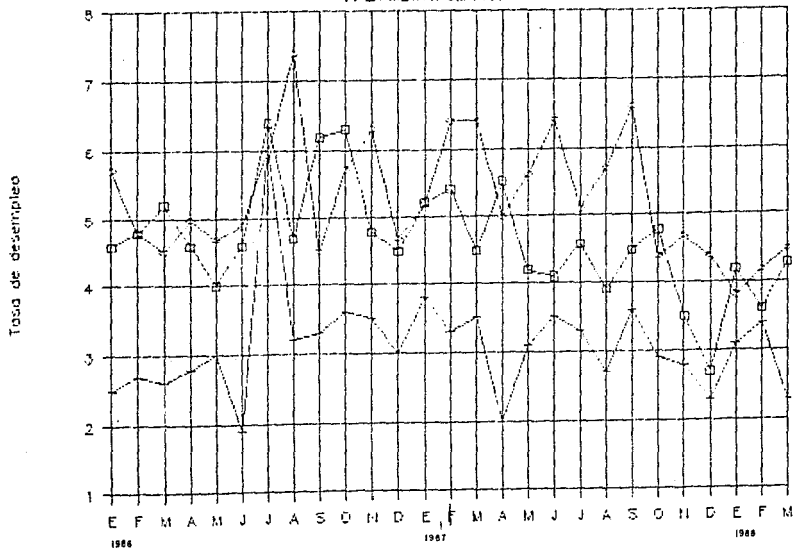
REGIÓN	CI. M. METRO	GRAN- LAWA	MINI- PDI	EXTRA- MA	OTRO	REGIÓN	GRAN- LAWA	MINI- PDI	EXTRA- MA	OTRO	REGIÓN	GRAN- LAWA	MINI- PDI	EXTRA- MA	OTRO
1970	6.91	7.61	5.91	3.31	1.11	2.41	3.41	7.71	3.41	4.41	7.21	3.41	1.41	1.41	6.81
AMBI	6.41	7.81	5.01	3.11	1.11	2.51	3.41	7.01	2.91	4.11	4.31	3.01	2.91	3.41	3.41
GRAN	6.81	8.01	4.71	2.21	0.91	3.01	2.91	7.71	2.11	4.61	3.81	4.11	3.71	4.41	3.41
MINI	6.41	1.41	6.91	7.41	0.41	1.91	3.11	2.71	2.41	2.41	4.21	1.41	2.81	1.11	1.21
EXTRA	6.41	4.91	4.41	2.71	0.41	2.01	2.71	2.51	2.51	5.01	4.71	3.41	1.51	4.61	1.11
OTRO	6.41	4.01	1.01	4.41	1.01	1.91	2.71	1.41	4.51	4.51	4.31	6.91	2.11	1.21	3.41
AMBI	6.71	2.71	1.41	2.81	1.21	3.41	1.81	2.41	4.11	2.51	7.21	4.91	4.81	3.41	2.51
GRAN	6.21	1.31	4.51	3.41	1.11	2.01	2.81	1.71	4.21	5.71	5.91	4.81	1.61	3.91	2.51
MINI	5.41	4.71	4.01	1.41	1.71	1.91	3.11	1.11	4.41	2.91	5.11	4.21	1.41	4.11	0.21
EXTRA	6.11	1.61	5.71	3.41	1.71	2.11	3.41	1.41	3.41	4.11	5.41	4.11	1.71	4.41	1.41
OTRO	6.21	1.51	3.11	3.51	0.91	1.71	3.01	2.11	3.71	4.91	3.41	5.01	2.21	2.51	0.21
AMBI	6.71	1.01	4.71	1.01	1.01	1.41	1.11	1.11	1.11	5.41	3.81	1.61	2.71	2.41	0.21
GRAN	5.11	1.41	5.41	3.41	1.21	1.41	4.41	2.41	3.01	4.71	4.11	3.41	1.11	6.41	0.41
MINI	5.71	1.81	5.21	1.21	1.11	1.41	1.91	1.01	1.91	5.41	4.41	7.11	2.21	4.81	0.51
EXTRA	5.41	2.11	4.41	2.41	1.11	2.11	2.11	1.71	3.71	8.01	4.11	1.11	1.11	3.41	1.41
OTRO	4.91	1.91	4.41	1.41	1.41	1.41	5.11	2.11	3.41	5.41	2.91	7.41	1.41	4.41	0.71
AMBI	5.01	3.41	4.01	2.41	1.41	1.41	1.11	3.11	3.81	4.21	4.01	2.71	2.11	4.11	0.71
GRAN	5.51	2.91	5.01	2.51	2.01	1.01	2.51	1.11	5.11	5.31	2.71	4.01	1.41	4.01	0.51
MINI	4.71	1.11	5.41	2.11	1.21	0.91	7.11	2.41	3.21	4.11	2.11	3.71	0.91	2.91	1.41
EXTRA	4.71	1.51	4.41	2.31	1.71	0.91	2.91	2.71	2.21	4.41	2.41	5.71	0.91	2.91	0.71
OTRO	4.71	2.91	5.71	2.11	1.41	0.91	5.21	2.41	3.41	5.21	2.41	4.81	1.11	2.71	1.01
AMBI	4.41	3.21	5.11	1.21	1.71	1.41	1.21	4.51	2.91	5.91	1.31	3.11	1.41	3.41	1.41
GRAN	3.91	2.71	5.71	1.01	1.71	1.21	4.41	2.21	3.31	4.61	3.71	4.21	1.31	3.71	2.11
MINI	4.71	1.41	4.41	1.91	1.41	1.11	3.91	3.11	2.51	4.41	3.21	4.41	2.41	1.91	2.11
EXTRA	4.11	4.21	1.81	7.71	1.11	1.51	4.11	3.41	3.51	5.11	3.11	4.11	2.01	2.71	1.91
OTRO	4.81	2.91	4.41	1.71	1.71	1.11	3.01	1.21	3.11	4.51	1.71	4.91	1.11	2.11	1.81
AMBI	3.51	2.91	4.71	3.11	1.11	1.71	3.11	3.01	2.11	4.71	2.41	4.01	1.11	2.11	1.71
GRAN	2.71	2.11	4.41	1.41	0.41	1.01	1.51	2.11	2.41	4.21	2.11	2.71	1.71	1.71	0.61
MINI	4.11	2.61	4.51	2.41	1.01	1.41	1.11	2.41	2.71	4.51	2.31	3.41	1.11	1.41	0.51
EXTRA	4.01	2.01	4.41	1.71	1.11	1.11	1.11	1.11	1.11	1.11	1.11	1.11	1.11	1.11	1.11
OTRO	4.21	3.11	2.91	1.71	1.41	1.31	2.51	1.91	1.71	4.91	3.21	1.41	1.81	1.91	1.21
AMBI	3.41	2.41	4.21	2.21	1.11	1.71	1.11	2.41	2.11	3.41	2.41	4.51	1.11	1.51	1.71
GRAN	4.21	2.11	4.71	1.71	0.91	1.01	2.01	2.41	1.91	3.41	2.51	3.51	1.51	2.91	1.01

SE  
NOTA: PRESENTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO.  
N.A.:  
NO DISPONIBLE.  
FUENTE:  
PARA AMÉRICA Y LAS REGIONES CONSTITUYENTES DEL SISTEMA DE INTEGRACIÓN REGIONAL Y EL SISTEMA NACIONAL DE INCREMENTO ECONÓMICO.  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE ESTADÍSTICA NACIONAL DE EMPLEO Y SALARIO.

**INEGI**

## TASA DE DESEMPLEO ABIERTO

AREA METROPOLITANA



□ CD. DE MEXICO

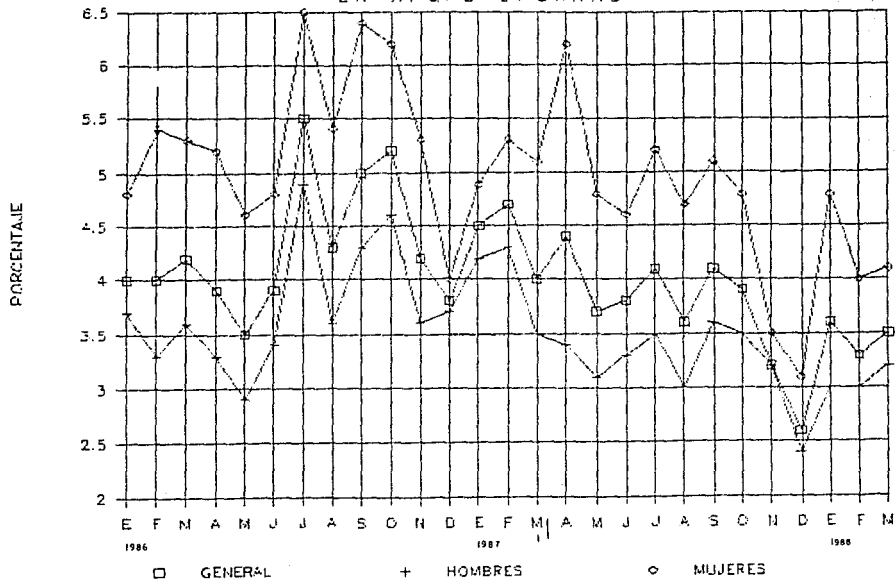
+ GUADALAJARA

○ MONTERREY

**INEGI**

## TASAS DE DESEMPEÑO ABIERTO

EN ÁREAS URBANAS



# INEGI

## ANALISIS DE INFORMACION ECONOMICA

CUADRO 3

TASA META DE PARTICIPACION POR AREA METROPOLITANA AL MES DE AGOSTO DE

PERIODO	CD. DE MEXICO	GUANAJUATO	MONTES MORELES	ENRIQUILMEX	LEON	MERIDA	QUERETARO	MICHOACAN	SAN LUIS POTOSI	TAMPICO	TOLUCA	MEXICALTEPEC	PARRIS	MEXICO	TEJUALCAN	
1986	52.5	52.6	45.5	48.0	51.7	52.1	50.5	48.7	48.3	46.2	46.0	50.9	51.7	54.0	44.4	50.2
JANERO	51.2	54.7	46.9	48.0	49.6	53.7	49.9	49.8	47.3	47.0	47.8	52.7	51.3	54.8	46.7	49.1
FEBRERO	51.3	51.3	45.8	47.2	50.4	51.0	50.6	48.1	47.9	47.0	48.2	51.3	50.9	46.6	46.8	49.9
MARZO	51.0	50.9	45.0	47.8	50.8	50.2	51.2	48.7	46.8	46.2	48.2	50.5	51.7	53.7	45.7	49.5
IV	51.3	52.0	45.7	47.7	50.4	51.5	52.6	47.9	48.4	46.9	48.2	51.4	51.3	56.7	45.2	49.7
MAYO	51.9	54.1	47.3	48.7	48.7	54.6	51.0	50.0	51.6	48.6	50.7	54.1	51.7	54.5	44.7	49.3
JUNIO	52.0	52.3	47.7	47.2	51.5	50.4	51.7	49.0	47.4	49.5	49.8	52.2	51.8	52.9	45.7	48.0
JULIO	52.7	52.9	47.1	48.3	50.4	46.7	50.5	47.7	47.4	47.1	50.8	51.5	52.7	52.0	49.1	50.6
AGOSTO	52.7	53.9	47.4	48.1	50.3	51.0	51.4	48.9	48.8	46.4	50.5	52.2	51.9	53.0	45.4	49.3
SEPTIEMBRE	51.7	51.7	46.0	49.4	49.2	52.2	51.4	48.0	48.5	46.3	46.2	47.2	52.1	54.7	46.5	47.7
OCTUBRE	50.8	52.6	45.7	46.7	49.7	48.3	52.1	48.3	47.9	48.1	50.1	50.7	52.8	54.3	46.1	48.7
NOVIEMBRE	52.7	52.4	45.5	46.9	50.8	47.4	52.5	47.8	46.1	46.8	47.9	50.5	52.0	54.1	45.8	49.9
DICIEMBRE	51.4	51.8	45.0	48.2	47.4	49.8	52.0	46.1	46.1	47.4	46.7	51.3	52.2	53.9	45.7	48.7
1987	52.1	53.7	44.7	49.1	49.2	50.0	50.9	47.3	48.0	45.5	46.4	52.3	54.4	54.1	44.0	47.9
JANERO	51.8	54.7	47.0	47.1	50.7	49.9	52.1	47.9	46.2	47.7	48.2	50.7	51.9	53.0	45.1	48.0
FEBRERO	51.4	54.2	50.0	48.8	51.8	47.4	50.5	48.4	48.3	47.8	46.9	53.4	51.4	52.9	44.4	50.2
MARZO	52.1	51.5	47.8	48.4	50.8	49.1	52.3	47.3	48.8	46.7	46.0	51.1	52.6	54.1	44.5	48.8
IV	51.9	51.9	45.1	48.4	50.0	49.6	50.9	45.5	47.4	47.9	47.8	51.9	51.7	52.4	44.7	47.4
MAYO	52.1	51.4	48.9	45.9	50.1	47.4	51.8	47.8	44.9	47.8	47.2	52.2	54.4	54.4	44.4	47.3
JUNIO	51.6	51.4	48.9	49.1	51.0	46.4	51.0	45.8	45.9	44.5	44.1	52.4	52.4	52.4	45.4	49.7
JULIO	51.9	51.0	45.7	46.1	51.0	47.8	51.0	46.4	46.1	45.5	47.2	52.7	51.7	54.0	44.7	48.7
AGOSTO	51.9	52.5	50.6	49.1	50.7	49.7	52.4	49.8	45.4	46.2	46.8	53.4	52.3	57.4	47.3	50.3
SEPTIEMBRE	52.4	54.5	51.0	47.0	51.2	46.6	52.4	48.4	45.9	47.9	49.0	53.4	52.2	52.7	47.8	49.1
OCTUBRE	52.1	54.8	52.3	48.9	51.3	46.4	51.9	47.4	47.9	46.4	48.0	54.3	54.9	51.5	48.3	50.1
NOVIEMBRE	52.0	54.2	50.8	48.4	51.2	47.3	52.7	47.4	45.1	48.8	48.9	51.7	53.2	52.9	47.8	49.8
DICIEMBRE	51.4	53.2	50.9	50.6	50.0	49.7	54.4	47.7	47.2	48.0	48.8	54.8	53.1	54.1	44.7	48.7
JANERO	52.8	52.8	51.3	46.8	51.9	49.0	54.1	47.5	44.1	50.4	46.4	53.3	50.4	52.0	50.5	47.1
FEBRERO	51.0	52.5	50.8	47.8	52.6	46.8	52.1	47.5	44.9	47.9	48.8	53.7	50.7	49.0	49.2	49.2
MARZO	51.7	53.5	51.0	49.0	51.0	46.9	53.4	47.5	44.3	48.4	46.4	53.9	51.5	51.2	49.0	48.7
1988	51.4	51.6	47.7	52.0	50.4	46.7	52.2	44.7	43.4	47.1	48.0	52.4	51.8	53.3	48.2	49.6
JANERO	52.1	55.4	50.9	47.9	51.5	46.9	52.4	46.4	44.2	49.2	48.3	53.1	51.2	51.2	49.2	49.4
FEBRERO	50.9	53.7	52.7	47.3	50.0	47.0	49.7	47.0	48.1	48.1	53.6	54.0	51.4	48.7	52.4	48.4

PP

PP

PP

PP

PP

PP

PP

PP

DATOS PRELIMINARES A PARTIR DE LA FECHA DE SE INICIA.

TASA META DE PARTICIPACION PORCENTAJE QUE REPRESENTA LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA RESPECTO A LA POBLACION DE 12 AÑOS Y MAS.

NO DISPONIBLE.

PARA INFORMACION MAS DETALLADA CONSULTAR EL CUADRO DE INFORMACION OPORTUNA Y EL BOLETIN MENSUAL DE INFORMACION ECONOMICA.

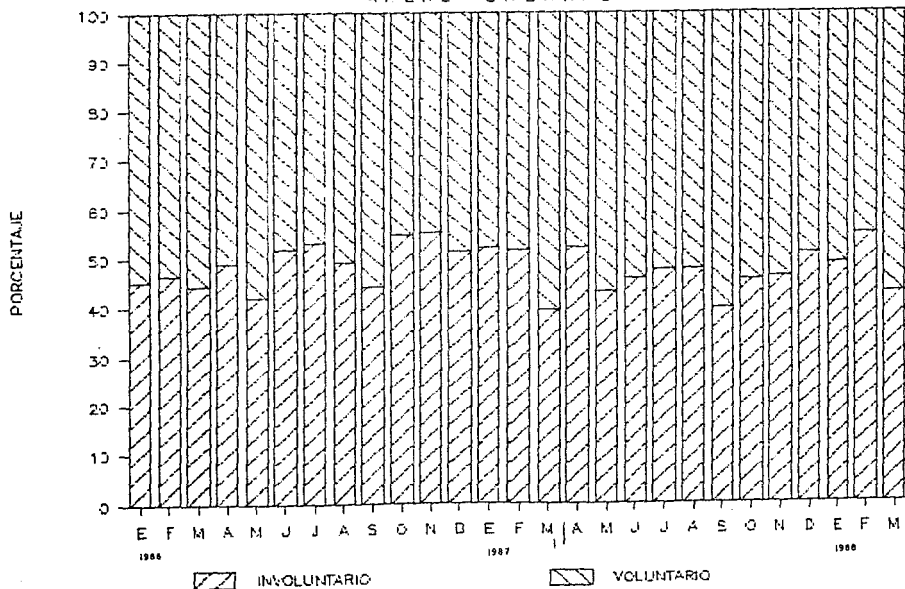
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO URBANO.



**INEGI**

# MOTIVOS DEL DESEMPLEO

ÁREAS URBANAS

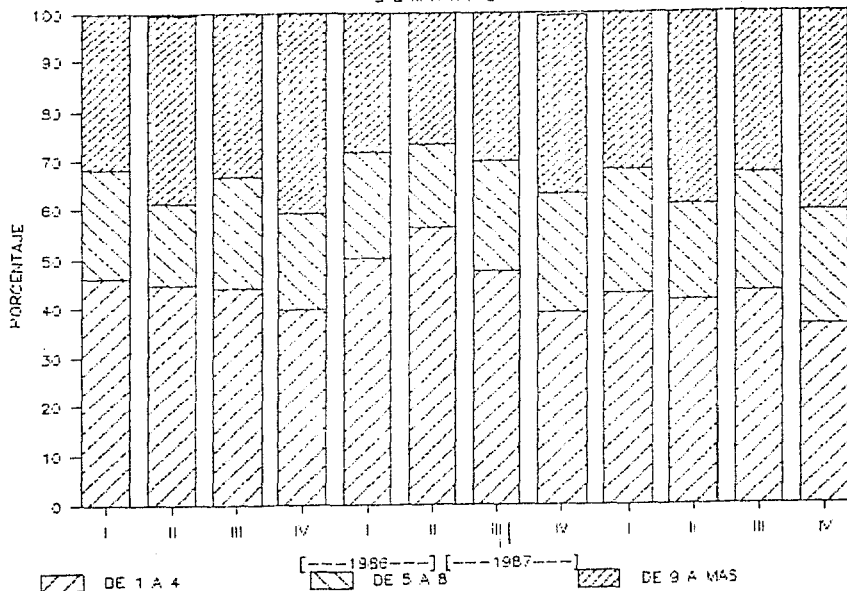




**INEGI**

## DURACION DEL DESEMPLEO

SEMANAS



# INEGI

## ANEXO II. TRANSACCIONES ECONÓMICAS

CUADRO 3

### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA PRODUCCIÓN INTERNA BRUTA POR RAMA DE ACTIVIDADES

PERIODO	TOTAL	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA		INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN		SERVICIOS		COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	MATERIAS PLÁSTICAS	REPARACIONES EN EQUIPOS	
		AGRICULTURA Y PESQUERÍA	GANADERÍA	INDUSTRIA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES				
1964	100.0	14.1	0.1	47.2	24.4	5.1	0.7	18.9	34.4	5.1	7.3
1965	100.0	13.2	0.1	47.2	24.4	4.7	0.5	18.4	33.8	5.2	6.9
1966	100.0	12.7	0.1	47.3	24.4	5.1	0.4	17.7	34.8	4.9	5.8
1967	100.0	12.2	0.1	47.3	25.1	5.0	0.4	18.0	35.9	5.1	5.1
1968	100.0	12.7	0.2	47.3	24.2	5.1	0.5	18.2	35.5	5.0	4.4
1969	100.0	13.1	0.1	47.1	24.3	5.0	0.4	18.0	34.2	4.8	5.0
1970	100.0	12.5	0.1	47.1	24.2	4.9	0.4	18.2	35.0	4.7	4.1
1971	100.0	12.1	0.1	47.2	24.2	4.8	0.4	18.1	35.3	5.5	3.5
1972	100.0	12.7	0.1	47.1	24.1	5.0	0.4	18.4	34.9	4.9	4.4
1973	100.0	13.2	0.2	47.2	23.8	4.9	0.4	18.2	34.2	4.8	5.0
1974	100.0	13.2	0.1	47.2	24.5	5.0	0.5	18.0	35.2	5.2	4.4
1975	100.0	13.2	0.1	47.2	25.2	4.9	0.7	18.7	35.8	5.4	4.8
1976	100.0	13.2	0.1	47.1	25.3	4.9	0.7	18.1	35.7	5.0	4.7
1977	100.0	13.1	0.1	47.2	24.1	5.0	0.7	18.2	35.6	5.1	4.9
1978	100.0	13.1	0.1	47.2	25.4	5.0	0.7	18.0	35.9	5.0	4.9
1979	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
1980	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
1981	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
1982	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
1983	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
1984	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
1985	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
1986	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
1987	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
1988	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
1989	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
1990	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
1991	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
1992	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
1993	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
1994	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
1995	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
1996	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
1997	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
1998	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
1999	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
2000	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
2001	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
2002	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
2003	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
2004	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
2005	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
2006	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
2007	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
2008	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
2009	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
2010	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
2011	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
2012	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
2013	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
2014	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
2015	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
2016	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
2017	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
2018	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
2019	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0
2020	100.0	13.1	0.1	47.2	24.8	5.0	0.7	18.2	35.9	5.2	5.0

1. Por datos preliminares a partir de la estimación de los datos.  
 2. Se refiere al porcentaje de la producción bruta de cada rama de actividad en el total de la producción bruta de México en el periodo correspondiente.  
 3. La suma de los datos parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.  
 4. Los datos preliminares de el cuadro son provisionales y pueden variar con la publicación de los datos de los años y años de base de cada rama de actividad.  
 FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, DEMOGRAFÍA E INFORMÁTICA, ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO QUINQUENAL.

## DISTRIBUCION OCUPACIONAL DE LA POBLACION URBANA SEGUN SU CLASIFICACION POR OCUPACION PRIMARIA, TOTAL NACIONAL

MUNICIPIO	IDM	PROFESIONALES Y DE SERVICIOS		PERSONAL	COMPLEMENTARIOS	TIPO DE SERVIDORES	TRABAJADORES EN	INDUSTRIALES
		TELEFONOS	POSTAL Y SERVICIOS	ADMINISTRATIVO	COMERCIALES	PERSONALES	TIENDES AGRICOLAS	
1960	100.0	12.6	3.4	15.6	16.9	18.9	1.4	31.3
JANERO	100.0	12.2	3.6	15.0	17.0	19.4	1.1	30.3
FEBRERO	100.0	12.7	3.5	14.5	16.0	19.0	1.0	31.8
MARZO	100.0	12.9	3.2	15.2	16.8	19.3	1.0	31.6
IV	100.0	12.8	3.4	15.2	17.3	19.2	1.0	31.3
MAYO	100.0	12.2	3.5	15.7	18.1	18.4	1.2	30.8
JUNIO	100.0	12.5	3.5	14.5	18.8	19.1	1.3	29.8
SEPTIEMBRE	100.0	12.6	2.7	15.2	17.7	18.9	1.0	31.1
III	100.0	12.4	3.5	15.1	18.2	18.9	1.7	30.6
OCTUBRE	100.0	13.0	3.8	15.7	18.0	20.0	1.1	28.5
NOVIEMBRE	100.0	12.2	2.9	15.4	17.7	19.1	1.1	31.3
DICIEMBRE	100.0	12.8	3.3	15.7	17.7	19.2	1.0	29.8
IV	100.0	12.8	3.4	15.8	17.6	19.5	1.1	29.9
1961	100.0							
JANERO	100.0	12.9	3.2	15.9	18.4	19.4	1.0	29.0
FEBRERO	100.0	12.0	3.5	15.1	18.0	19.4	1.2	29.9
MARZO	100.0	12.5	3.1	15.5	19.1	19.1	0.8	30.9
IV	100.0	12.8	3.2	15.5	18.2	19.3	1.0	30.0
MAYO	100.0	12.8	3.9	15.4	17.5	20.6	1.3	28.6
JUNIO	100.0	13.6	3.3	15.5	17.0	19.4	1.0	30.1
JULIO	100.0	13.0	3.4	15.4	17.5	19.5	1.0	30.0
II	100.0	13.0	3.5	15.4	17.3	19.8	1.1	29.7
AUGUSTO	100.0	13.2	3.4	16.0	17.5	20.4	1.0	28.5
SEPTIEMBRE	100.0	12.4	3.7	15.1	17.7	19.7	1.3	30.1
OCTUBRE	100.0	13.1	3.7	15.4	17.4	20.2	1.0	29.0
III	100.0	12.9	3.6	15.5	17.5	20.1	1.1	29.2
NOVIEMBRE	100.0	12.9	3.5	15.1	17.9	20.9	1.4	29.4
DICIEMBRE	100.0	12.9	3.1	15.4	17.4	21.3	1.2	28.7
DICIEMBRE	100.0	13.0	3.4	15.1	16.9	20.7	1.0	30.8
IV	100.0	13.0	3.3	15.2	17.1	21.0	1.1	29.3
1962	100.0							
JANERO	100.0	13.0	3.3	14.0	16.7	21.2	2.2	29.1
FEBRERO	100.0	13.5	4.1	14.0	17.2	21.2	2.6	28.4
MARZO	100.0	14.0	4.5	15.4	17.3	20.8	2.2	25.7

1/

DATOS PRELIMINARES A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIA.

2/

EXCLUYENDO LAS INDUSTRIAS: EXTRACTIVA, DE TRANSFORMACION, CONSTRUCCION Y SERVICIOS DIVERSOS.

NOTAS:

LA SUMA DE LOS DATOS REPRESENTA PORCE NO DECIMOS EN EL TOTAL, DEBIDO A REDONDEO.

LAS CIFRAS REPRESENTAN EN EL CUADRO SON PORCENTAJES CON LA POBLACION DE 12 AÑOS Y MAS DE 1960 DE CADA AREA METROPOLITANA QUINQUENARIA EN LA CIUDAD.

FUENTES:

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, DEMOGRAFIA E INFORMATICA, ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO URBANO.

MAYO DE 1968.

## CONCLUSIONES

1.- El empleo durante las diversas épocas de la historia se ha dado en condiciones desiguales; manifestándose esto a través del abuso de las clases pudientes, sobre las clases desprotegidas, explotando sobre todo su fuerza de trabajo; manteniéndoles en condiciones de extrema miseria.

2.- Como resultado de la desmedida explotación a que la clase trabajadora se vió sujeta, a través del tiempo, comenzaron a surgir sobre todo en la época del porfirismo movimientos obreros por medio de los cuales se manifestó la inconformidad de los trabajadores, causados de ultraje de que eran objeto por los grandes terratenientes latifundistas protegidos por el gobierno en el poder.

Estos movimientos influyeron de una manera decisiva sobre la estructura jurídica que en la actualidad guarda el empleo en México.

3.- El Constituyente de Querétaro en el año de 1971, eleva a la categoría de rango constitucional los derechos de los trabajadores, sentando las bases sobre las cuales deberán regirse las relaciones obrero-patronales y la prestación de los servicios.

4.- En el artículo 123 constitucional, párrafo introductorio se establece "toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil". Erigiéndose en ésta forma el trabajo como un derecho que podrá poseer en general - toda persona.

5.- En el artículo 50 constitucional se establece el derecho al trabajo como una garantía individual.

6.- Sin embargo, el mismo artículo 50 constitucional establece los casos específicos en que el derecho del trabajo debe sujetarse a las limitaciones que le impone la misma constitución.

7.- Por lo tanto la garantía individual de libertad que se establece en el artículo 50 constitucional no tiene - un carácter absoluto porque:

- a) En primer término, es necesario para gozar de ella que el trabajo, industria, comercio o profesión tengan el carácter de lícitos.
- b) En segundo término, porque puede vedarse su ejercicio por determinación judicial cuando se ataquen derechos de terceros.
- c) En tercer término, porque puede vedarse por resolución gubernativa dictada en los terminos que marque la ley cuando se ofendan los derechos de la sociedad

8.- La liberación económica y consecuentemente política del proletariado tiene que surgir de abajo o sea de los desheredados y no de arriba (Gobierno), quien generalmente defiende los intereses de la burguesía, desde luego hablando de un país capitalista.

9.- Debido a los altos índices de desempleo, manifestados en los últimos años, se establece por decreto del 27 de abril de 1978, el servicio Nacional del Empleo, - Capacitación y Adiestramiento, que ya se contemplaba en la Ley Federal del Trabajo de 1970 como:

El Servicio Público del Empleo dándosele con éstas reformas una estructura más dinámica, en los artículos - 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, asignándosele entre sus principales objetivos:

- Estudiar y promover la generación de empleos.
- Organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento.

10.- De los problemas fundamentales que traén como consecuencia el desempleo referente a la delincuencia, drogadicción y prostitución es en el mayor de los casos por personas de baja preparación o por quienes han carecido de oportunidades en esta gran lucha por la supervivencia, por lo que considero que es un enigma que no tendrá fin, sino por el contrario merece y demanda un esfuerzo supremo hacia la generación de empleos.

II.- Considero que otro de los problemas fundamentales y que inciden de manera preponderante en los altos índices de desempleo, que se observan en la actualidad es la defectuosa o en algunos casos nula capacitación de los trabajadores, que se refleja en el desequilibrio que se dá entre la fuerza de trabajo que se ofrece y la demanda de ésta por parte del aparato productivo, ya que una gran cantidad de esa fuerza que es ofrecida no reúne los requisitos indispensables para cubrir los puestos vacantes que se generan dentro de las diversas ramas de actividades.

I2.- En cuanto a los trabajadores desempleados o autoempleados y que se encuentran fuera de las oportunidades de capacitación y adiestramiento que se establecen en la Ley Federal del Trabajo, por no pertenecer al grupo de trabajadores asalariados, considero necesario el establecimiento de programas especiales de capacitación para el trabajo, a través de los cuales debe otorgarse un incentivo económico, durante la realización de los mismos, debido a que en la mayoría de los casos éstas personas son jefes de familia, por lo que se enfrentan a la disyuntiva necesidad de proveer medios de subsistencia a su familia lo que les impide muchas veces poder integrarse a los programas de capacitación.

I3.\_ Me permito proponer que los planes y programas de capacitación y adiestramiento, seán registrados, autorizados y supervisados, en los propios Estados a través de -- sus respectivas delegaciones federales del trabajo, ya -- que en la actualidad estos son tramitados y autorizados -- por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; en la -- actualidad en la ciudad de México por lo que en mi con--- cepto no se está cumpliendo en forma real con lo que es-- tablece en este sentido la Ley de la materia que nos rige ya que considero que anivel central se desconoce cuales -- son las necesidades reales del aparato productivo en cada localidad.

I4.- Finalmente, en cuanto a los datos Estadísticos -- enunciados en la última parte de este trabajo es conve--- niente aclarar que se tomaron de la información más re--- ciente, gentilmente proporcionada por la Secretaría de -- Programación y Presupuesto.



BIBLIOGRAFIA.

- 1.- Alonso Garcia Manuel  
"Curso de Derecho del Trabajo"  
Cuarta Edición  
Editorial Ariel  
España 1973.
- 2.- Alonso Garcia Manuel  
"Introducción al Estudio del Derecho del Trabajo"  
Editorial Bosch  
Barcelona 1958.
- 3.- Arribas Luis San Miguel  
"La Inspección del Trabajo"  
Editor Instituto de Estudios Políticos  
Madrid 1952.
- 4.- Bayon Chacon G.  
Perez Botija E.  
"Manuel de Derecho del Trabajo"  
Quinta Edición  
Editor D. Marcial Pons Libros Jurídicos  
Madrid, 1964.
- 5.- Bermudez Cisneros Miguel  
"Las Obligaciones en el Derecho del Trabajo"  
Editor Cardenas Cisneros  
México 1978.
- 6.- Briseño Ruiz Alberto  
"Derecho Individual del Trabajo"  
Editorial Harla, S.A. de C.V. 1817  
Copia en 1985 por Harla S.A. y el Autor.
- 7.- Cabanellas y Torres Guillermo  
"Compendio de Derecho Laboral"  
Tomo I  
Bibliografía Omega Editores Libreros  
Buenos Aires, 1968.

- 8.- Caldera Rafael  
"Derecho del Trabajo"  
Tomo I  
2a. Edición 1960  
3a. Reimpresión 1972  
Argentina.
- 9.- Camacho Hernandez Guillermo  
"Derecho del Trabajo"  
Tomo I  
Editorial Temis  
Bogota 1961.
- 10.- Davalos Morales José  
"Derecho del Trabajo I"  
Editorial Porrúa S.A.  
México 1988.
- 11.- De Veali Mario L.  
"Estudios Sobre Derecho Individual del Trabajo"  
Editorial Heliasta S.R.L.  
Buenos Aires 1979.
- 12.- De Buen Nestor  
"Derecho del Trabajo"  
Tomo I  
Editorial Porrúa  
Quinta Edición  
México 1984.
- 13.- De la Cueva Mario  
"El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo"  
Tomo I  
Sexta Edición  
Editorial Porrúa S.A.  
México 1980.
- 14.- Estrella Campos Juan  
"Principios de Derecho del Trabajo"  
México, 1980.

- 15.- Guerrero Cobarrubias Euquerio  
"Manual de Derecho del Trabajo"  
Tomo II  
Decima Tercera Edición  
Editorial Porrúa S.A.  
México 1983.
- 16.- Hernandez Marquez Miguel  
"Tratado Elemental de Derecho del Trabajo"  
Tomo I  
12a. Edición  
Instituto de Estudios Políticos  
Madrid, 1977.
- 17.- Krotoschin Ernesto  
"Tratado Práctico de Derecho del Trabajo"  
Volumen I  
Cuarta Edición  
Ediciones de Palma  
Buenos Aires 1981.
- 18.- Ma Vila José  
"Manual del Trabajo"  
Segunda Edición  
Editorial Bosch  
Barcelona 1950.
- 19.- Morales Saldaña Hugo Italo  
"La Estabilidad en el Empleo"  
Editorial Trillas  
México 1987.
- 20.- Trueba Urbina Alberto  
"Nuevo Derecho del Trabajo"  
2a. Edición Actualizada  
Editorial Porrúa S.A.  
México 1972.
- OTRAS FUENTES
- 21.- Autores Varios  
"México a través de los Siglos" (El Virreynato)

Tomo Segundo  
Editorial Cumbre, S.A.

- 22.- "Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus Constituciones"  
Tomo III y VIII  
XVII Legislatura de la Camara de Diputados  
México 1967.
- 23.- Carpizo M. Jorge  
"La Constitución Mexicana de 1917"  
Editorial Porrúa  
México 1973.
- 24.- Gonzalez Casanoba Pablo  
"La Democracia en México"  
Cuarta Edición  
Editorial Era  
México 1971.
- 25.- Gonzalez Salazar Gloria  
"Problemas de la Mano de Obra en Mexico"  
Instituto de Investigaciones Económicas  
U.N.A.M , 1981.
- 26.- "Ideario Político"  
Lazaro Cardenas  
Selección y Presentación de Duran Leonel  
Serie Popular Era  
México 1978.
- 27.- Mancisidor José  
"Historia de la Revolución Mexicana"  
Editorial Costa Amic  
México, 1978.
- 28.- "Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo en la América Latina"  
Selección de Urquidi Victor y Trejo R. Saul  
Fondo de Cultura Económica  
México, 1983.

- 29.- Romero Flores Jesus  
"Síntesis Histórica de la Revolución Mexicana"  
Fondo de Cultura Económica  
México 1974.
- 30.- Ruiz Eduardo  
"Derecho Constitucional"  
Coordinación de Humanidades  
Fascimular de la 2a. Edición  
Editorial, U.N.A.M.  
México, 1987.
- 31.- Silva Herzog José  
"Breve Historia de la Revolución Mexicana"  
Quinta Edición  
Editorial Fondo de Cultura Económica  
México 1960.
- 32.- Trueba Urbina Alberto  
"El Nuevo Artículo 123"  
Editorial Porrúa S.A.  
México 1962.
- 33.- Valades C. José  
"Historia General de la Revolución Mexicana" (El Porfiriato)  
Obras Selectas sobre Historia de México  
Quesada Brand  
México 1963.

LEGISLACION

- 34.- "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
Edición de la Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral  
Tercera Edición Actualizada  
México 1982.
- 35.- "Ley Federal del Trabajo" Comentada.  
Trueba Urbina Alberto  
Trueba Barrera Jorge

53a. Edición Actualizada  
Editorial Porrúa S.A.  
México 1985.

- 36.- "Ley Federal del Trabajo"  
5a. Edición Actualizada y Comentada de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 37.- "Mexicano ésta es tu Constitución"  
O. Rabasa Emilio  
Caballero Gloria  
LI Legislatura de la Camara de Diputados  
1982.